

Dictamen que la Unidad de Fiscalización presenta ante la Comisión Especial de Fiscalización, respecto del origen, monto y aplicación de los recursos de la Organización “¡Podemos!”, del periodo para la obtención de registro como Partido Político Local.

Xalapa, Veracruz; a 3 de marzo de 2020.

Contenido

1.	Glosario	4
2.	Introducción	7
3.	Marco Legal	11
3.1.	Norma federal	11
3.1.1	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	11
3.1.2	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	12
3.1.3	Ley General de Partidos Políticos	12
3.2.	Norma local	12
3.2.1	Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	12
3.2.2	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	13
3.2.3	Reglamento para la Constitución de Partidos Políticos Locales en el estado de Veracruz.....	13
3.2.4	Lineamientos para la Fiscalización de las Organizaciones de las y los ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local en el Estado de Veracruz	14
3.2.5	Acuerdo del Consejo General mediante el cual se modifican los plazos para la fiscalización de las Organizaciones de las y los ciudadanos que pretendan constituirse como partido político local en el estado de Veracruz	15
4.	Procedimiento de revisión	16
	Procedimiento de revisión de los informes finales	22
	Revisión de gabinete	23
	Determinación de las pruebas de auditoría.....	23
	Ingresos.....	26
	Egresos	29
	Estados de cuenta bancarios	31
	Cuentas de Balance	32
	Contratos de Cuenta Bancarias.....	32
	Cuentas por cobrar	32
	Cuentas por pagar	32
4.1.	Universo objeto de revisión.....	33

4.2.	Aleatoriedad	35
5.	Organización “¡Podemos!”	40
5.1.	Actuaciones principales del Procedimiento de Fiscalización	40
5.2.	Contabilidad	47
5.2.1	Activo fijo	47
5.3	Ingresos	48
5.3.1	Financiamiento privado	50
5.3.1.1	Aportaciones de Asociados	50
5.3.1.2	Aportaciones de Simpatizantes	50
5.3.2	Autofinanciamiento	53
5.3.3	Rendimientos Financieros fondos y fideicomisos	53
5.4	Egresos	53
5.4.1	Gastos de actividades de operación	54
5.4.1.1	Materiales y suministros	54
5.4.1.2	Servicios generales	54
5.4.2	Gastos por autofinanciamiento	56
5.5	Bancos	56
5.6	Oficio de errores y omisiones	58
5.7	Confronta	58
5.8	Conclusiones de la revisión de los informes mensuales y final	59
5.8.1	Conclusiones de bancos	61
5.8.2	Conclusiones de los Ingresos	62
5.8.2.1	Total de Aportaciones de Simpatizantes	63
5.8.3	Conclusiones de los Egresos	66
6.	Saldos dictaminados de los ingresos y egresos	66
7.	Pronunciamiento de la Unidad	70

1. Glosario

- **Asamblea Distrital:** La reunión que se lleve a cabo en la fecha, hora y lugar determinado por la Organización de ciudadanas y ciudadanos, con la concurrencia y participación de por lo menos el 0.26% de la ciudadanía inscrita en el padrón electoral del distrito electoral local correspondiente a la última elección ordinaria inmediata anterior, y en la que suscriban el documento de manifestación formal de afiliación; conozcan y aprueben la declaración de principios, el programa de acción y estatutos. Asimismo se elijan a los delegados propietarios y suplentes a la asamblea local constitutiva del partido político local en formación, con el propósito de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos.
- **Asamblea Local Constitutiva:** La reunión que celebre la Organización con la asistencia de las y los delegados propietarios o suplentes que fueron electos en las asambleas distritales o municipales celebradas por la Organización de ciudadanas y ciudadanos, con el propósito de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos.
- **Asamblea Municipal:** La reunión que se lleve a cabo en la fecha, hora y lugar determinado por la Organización, con la concurrencia y participación de por lo menos el 0.26% de la ciudadanía inscrita en el padrón electoral del municipio correspondiente a la última elección ordinaria inmediata anterior, y en la que suscriban el documento de manifestación formal de afiliación; conozcan y aprueben la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos, asimismo se elijan a los delegados propietarios y suplentes a la asamblea local constitutiva del partido político local en formación, con el propósito de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos.
- **Asociado(a):** La o el ciudadano que, en pleno goce de sus derechos políticos electorales, se registra libre, voluntaria e individualmente a una Organización en los términos y efectos que disponga en su normatividad interna.
- **Bienes muebles:** Son aquellos de naturaleza tangible, que por sus características se puedan trasladar de un lugar a otro fácilmente sin perder su integridad.

- **Bienes inmuebles:** Son aquellos que no pueden trasladarse de un lugar a otro, tales como los terrenos y edificios.
- **Código Electoral:** El Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- **Comisión de Prerrogativas:** La Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- **Comisión de Fiscalización:** Comisión Especial de Fiscalización del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- **Consejo General:** El Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- **DEPPP:** La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- **Dictamen:** Documento que contiene los resultados obtenidos de la revisión y análisis de los informes respectivos de todas las Organizaciones que pretendan constituirse como partido político local.
- **Escrito de Intención:** El escrito que presenten las Organizaciones de las ciudadanas y los ciudadanos ante el OPLE Veracruz en el que informen el propósito de constituirse como partido político local.
- **Formatos:**
 1. IF: Informe final sobre el origen y destino de los recursos de las Organizaciones de las y los ciudadanos.
 2. IM: Informe mensual sobre el origen y destino de los recursos de las Organizaciones de las y los ciudadanos.
 3. CR: Control de recibos de aportación.
 4. BMI: Inventario físico de bienes muebles e inmuebles.
 5. RA: Recibo de aportaciones.
- **INE:** El Instituto Nacional Electoral.
- **Ley de Partidos:** La Ley General de Partidos Políticos.
- **Lineamientos:** Lineamientos para la fiscalización de las Organizaciones de las y los ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local en el Estado de Veracruz.

- **Lineamientos para la constitución:** Lineamientos para el Procedimiento de Constitución de Partidos Políticos Locales en el Estado de Veracruz 2019-2020.
- **NIF:** Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, particularmente:
A-5 Elementos básicos de los estados financieros.
B-16 Estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos.
- **OPLE Veracruz:** El Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- **Organización:** El conjunto de ciudadanas y ciudadanos asociados libre e individualmente que pretenden obtener su registro como partido político local.
- **Reglamento:** Reglamento para la Constitución de Partidos Políticos Locales en el Estado de Veracruz.
- **Representante:** Persona que se acredite ante el OPLE Veracruz como representante de la Organización.
- **Responsable de la administración:** Persona responsable de administrar el patrimonio y recursos financieros de la Organización.
- **Simpatizante:** Persona que se adhiere espontáneamente a una Organización, por afinidad con las ideas que éste postula, sin llegar a vincularse por el acto formal de la afiliación o asociación.
- **Unidad:** La Unidad de Fiscalización del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- **UMA:** Unidad de Medida y Actualización, es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en los Lineamientos.
- **Viáticos:** Son los gastos que se realizan por actividades de la Organización fuera de la ciudad en que está constituida por concepto de hospedaje, alimentación, transporte, pasajes y peajes.

2. Introducción

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla en su artículo 9, como derechos fundamentales, la libertad para asociarse y reunirse.

Por su parte, la Ley General de Partidos Políticos, en su artículo 10, consagra el derecho que tienen las Organizaciones de Ciudadanas y Ciudadanos a constituirse como Partido Político.

En el ámbito Local, el Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Reglamento para la Constitución de Partidos Políticos Locales en el Estado de Veracruz, los Lineamientos para el Procedimiento de Constitución de Partidos Políticos Locales en el Estado de Veracruz 2019-2020, y los Lineamientos para la Fiscalización de las Organizaciones de las y los ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local en el Estado de Veracruz, son el marco normativo que señala que dichas Organizaciones deberán comunicar su intención de registro como Partido Político Local, en el periodo que corresponda, ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Durante el ejercicio 2019 quince Organizaciones ciudadanas comunicaron su intención de constituirse como Partido Político Local. El Consejo General resolvió, mediante los siguientes acuerdos, tener por presentado el escrito de intención de catorce Organizaciones:

No.	Acuerdo	Organización
1.	OPLEV/CG016/2019	"¡Podemos!"
2.	OPLEV/CG017/2019	"Fénix"
3.	OPLEV/CG018/2019	"Vía Veracruzana, A.P."
4.	OPLEV/CG019/2019	"Organización Campesina y Popular Veracruzana"
5.	OPLEV/CG021/2019	"Movimiento Veracruzano Intercultural"
6.	OPLEV/CG022/2019	"Bienestar y Justicia Social, A.C."
7.	OPLEV/CG023/2019	"Movimiento de Actores Sociales, A.C."
8.	OPLEV/CG024/2019	"TXVER, A.C."

No.	Acuerdo	Organización
9.	OPLEV/CG025/2019	"Vox Veracruz, A.C."
10.	OPLEV/CG026/2019	"Democracia Digital, Transparencia y Pluralidad"
11.	OPLEV/CG027/2019	"Jóvenes Piratas en Acción"
12.	OPLEV/CG028/2019	"Acción Pro México"
13.	OPLEV/CG029/2019	"Por un Encuentro con la Sociedad Veracruzana"
14.	OPLEV/CG030/2019	"Unidad Ciudadana"

Asimismo, el Consejo General aprobó, mediante acuerdo, el dictamen por el que se determinó tener por no presentado el escrito de intención de la Organización "México Blanco APN", como se muestra a continuación:

No.	Acuerdo	Organización
15.	OPLEV/CG020/2019	"México Blanco APN"

Las Organizaciones anteriormente señaladas realizaron asambleas distritales y municipales en el Estado de Veracruz, conforme a las reglas establecidas en los Lineamientos para la constitución, aprobados por el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG245/2018** en fecha 28 de noviembre de 2018.

A su vez, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG246/2018**, de fecha 28 de noviembre de 2018, aprobó los Lineamientos para la Fiscalización de las Organizaciones de las y los ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local en el Estado de Veracruz.

De acuerdo con los Lineamientos anteriores y de conformidad con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley de Partidos; así como sus derechos, obligaciones, prohibiciones y prerrogativas, previstas en el Libro Segundo del Código Electoral, el OPLE Veracruz establece las reglas para el cumplimiento y comprobación, por parte de las Organizaciones respecto de:

- a) Origen de los recursos que reciban de aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en efectivo o en especie de asociados y simpatizantes hechas, en forma libre y voluntaria, por las personas físicas mexicanas con residencia en el País;
- b) Origen por autofinanciamiento y rendimientos financieros, fondos y fideicomisos,
- c) Destino de los recursos de la Organización utilizados durante el proceso para obtener el registro como Partido Político Local.

La Unidad de Fiscalización, en apego a los artículos 2, 3 y 4 de los Lineamientos, en los cuales se definen la obligatoriedad, interpretación y autoridades competentes para la vigilancia del cumplimiento de los mismos; las Organizaciones deben presentar Informes mensuales y final a la Unidad, que es la autoridad competente para la aplicación y vigilancia del cumplimiento a toda la normatividad para la materia y, de manera específica, de los Lineamientos.

Aplicando una interpretación funcional de los artículos 35 y 39 de los Lineamientos en cita, y considerando como una facultad implícita la de requerir los Informes para hacer efectivos los fines constitucionales y legales de la Unidad¹; ante las omisiones de algunas Organizaciones respecto de la presentación de Informes mensuales y finales, la Unidad realizó en el momento procesal oportuno los requerimientos y, en su caso, los oficios de errores y omisiones, con la finalidad de hacerse de los elementos técnico-contables que le permitieran comprobar el origen, monto,

¹ **FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES.**- El Consejo General del Instituto Federal Electoral, como órgano máximo de dirección y encargado de la función electoral de organizar las elecciones, cuenta con una serie de atribuciones expresas que le permiten, por una parte, remediar e investigar de manera eficaz e inmediata, cualquier situación irregular que pueda afectar la contienda electoral y sus resultados, o que hayan puesto en peligro los valores que las normas electorales protegen; por otra, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones y, de manera general, velar por que todos los actos en materia electoral se sujeten a los principios, valores y bienes protegidos constitucionalmente. En este sentido, a fin de que el ejercicio de las citadas atribuciones explícitas sea eficaz y funcional, dicho órgano puede ejercer ciertas facultades **implícitas** que resulten necesarias para hacer efectivas aquellas, siempre que estén encaminadas a cumplir los fines constitucionales y legales para los cuales fue creado el Instituto Federal Electoral.

aplicación y destino de los recursos de las Organizaciones; más aún, en los casos en los que se realizaron asambleas a las que, en cumplimiento a los artículos 10 y 11 de los Lineamientos, esta Unidad de Fiscalización asistió, de manera aleatoria, para realizar visitas de verificación, mediante las cuales se observó la erogación de recursos.

El resultado de este Dictamen es forjado del análisis y aplicación técnico – contable a la documentación presentada por la Organización “¡Podemos!” ante esta autoridad fiscalizadora, y da cuenta si el origen, destino y aplicación de sus recursos tienen origen lícito y no son provenientes de entes prohibidos; si estos fueron destinados para los fines de su creación, y si los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales generales y reglamentarias en materia de fiscalización. Todo esto, con la finalidad de garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, su debida comprobación y de fomentar la rendición de cuentas; para lo cual, en cumplimiento al artículo 42 de los Lineamientos, se analizan los siguientes aspectos:

- a) El origen y monto de autofinanciamiento, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y recursos que reciban de aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en efectivo o en especie de asociados y simpatizantes;
- b) Destino de los recursos de la Organización utilizados durante el proceso para obtener el registro como partido político local.
- c) Los procedimientos y formas de revisión aplicados;
- d) La mención de los errores o inconsistencias, que en su caso hubieran sido encontrados en los informes o generados con motivo de la revisión, así como la valoración correspondiente;
- e) Los resultados de las confrontas que se hubieren llevado a cabo; y

f) El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes presentados por la Organización.

Es de mencionar que los plazos para la revisión y elaboración del presente Dictamen, son los establecidos mediante el Acuerdo **A004/OPLEV/CEF/2020**, de fecha 24 de febrero de 2020, de la Comisión Especial de Fiscalización; así como el acuerdo del Consejo General, **OPLEV/CG014/2020** de fecha 25 de febrero de 2020, mediante el cual se aprueba el calendario de términos para la dictaminación en materia de fiscalización, respecto de las Organizaciones de las y los ciudadanos que pretenden constituirse como Partido Político Local.

3. Marco Legal

3.1. Norma federal

3.1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala los principios fundamentales del régimen de fiscalización de los recursos de las Organizaciones políticas, y reconoce la libertad de asociación como una forma de desarrollo de la vida democrática y de la cultura política en el País, por la cual, cualquier individuo tiene la posibilidad de establecer, por sí mismo y junto con otros individuos, una entidad de personalidad jurídica propia, cuyo objeto y finalidad lícita sea de libre elección.

Asimismo, se recoge el derecho de reunión, entendido éste como el hecho de que la ciudadanía puede congregarse o agruparse con otras personas, en un ámbito privado o público, siempre y cuando el ejercicio de este derecho se lleve a cabo de manera pacífica.

3.1.2 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

En materia de fiscalización, la autoridad electoral vigila el origen y el destino de los recursos, no sólo de los Partidos Políticos Nacionales o Locales que ya cuenten con su respectivo registro, sino también, a las Organizaciones de ciudadanos y ciudadanas que pretendan obtener tal registro, a partir del momento en que lo notifiquen en los términos establecidos en la Ley aplicable.

3.1.3 Ley General de Partidos Políticos

Tratándose de Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener su registro como Partido Político Local, el artículo 11 de la Ley General de Partidos Políticos prevé que estas Organizaciones deberán informar su propósito ante el Organismo Público Local Electoral, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de la Gubernatura.

Asimismo, a partir del momento de este aviso, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la Organización informará mensualmente sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.

3.2. Norma local

3.2.1 Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

La Constitución Local precisa la libertad de asociación como un derecho de toda persona a formar o unirse libremente a una Organización o grupo para actuar de manera colectiva sobre fines de interés común, protegiendo así, un derecho personal.

De conformidad con el artículo 15, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, que establece que son derechos de los ciudadanos afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos u Organizaciones políticas.

3.2.2 Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

En relación con los derechos y obligaciones de la ciudadanía en el Estado de Veracruz, la disposición aplicable establece no solo la libre afiliación, sino la naturaleza de dichos entes, y como resultado concluye de manera genérica con la denominación de “Organización Política”, para los efectos en la materia.

Lo anterior, en relación con la legislación federal, determinando la competencia del Organismo para vigilar que cumplan con las obligaciones a las que están sujetas. De conformidad con los artículos 3, fracción III, que establece que son derechos de los ciudadanos, constituir Organizaciones políticas y afiliarse libremente a ellas; y 20, los partidos políticos y las asociaciones políticas se denominan genéricamente Organizaciones políticas.

El Instituto Electoral Veracruzano es el órgano facultado para vigilar y sancionar que las Organizaciones políticas realicen sus actividades político-electorales con apego a la ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetas; y fiscalizar a las asociaciones políticas.

3.2.3 Reglamento para la Constitución de Partidos Políticos Locales en el estado de Veracruz

El Título Cuarto del Reglamento en estudio establece las generalidades de la fiscalización de los recursos de las Organizaciones. En el artículo 87 concede las siguientes atribuciones a la Unidad de Fiscalización:

- I. Revisar los informes mensuales de ingresos y gastos de las Organizaciones y en su caso determinar las infracciones procedentes;
- II. Requerir a las Organizaciones, la presentación de los documentos necesarios para el ejercicio de sus funciones
- III. Informar a la Comisión Especial de Fiscalización el resultado de la revisión a los informes de origen y destino de los recursos de las Organizaciones
- IV. Emitir opinión en el sentido de la existencia o no, de alguna causa para negarle el registro como partido político local a la Organización de ciudadanos solicitante, derivado de la fiscalización sobre el origen y destino de los recursos utilizados por la Organización de ciudadanos para el desarrollo de sus actividades
- V. Las demás que se deriven de la aplicación del presente reglamento o de otras disposiciones aplicables.

3.2.4 Lineamientos para la Fiscalización de las Organizaciones de las y los ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local en el Estado de Veracruz

En sesión extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 2018, mediante el Acuerdo **OPLEV/CG246/2018**, el Consejo General, aprobó los Lineamientos para la Fiscalización de las Organizaciones de las y los ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local en el Estado de Veracruz.

Los Lineamientos en cita establecen que son de observancia general, y son sujetos obligados las Organizaciones que presenten el escrito de intención para constituirse como Partido Político Local ante el OPLE Veracruz.

Así también, señalan que su aplicación es independiente a cualquier otro procedimiento al que estén sujetas, con motivo de las responsabilidades que, en su caso, se deriven por el incumplimiento de sus obligaciones frente a otras autoridades, cometidas por las o los dirigentes, la o el responsable, las o los asociados y simpatizantes.

De la misma manera, establecen que la aplicación y vigilancia del cumplimiento de los Lineamientos, corresponde al Consejo General, a la Comisión y a la Unidad.

3.2.5 Acuerdo del Consejo General mediante el cual se modifican los plazos para la fiscalización de las Organizaciones de las y los ciudadanos que pretendan constituirse como partido político local en el estado de Veracruz

El 25 de febrero de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo General, emitió el Acuerdo **OPLEV/CG014/2020**, por medio del cual se aprobó el calendario de términos para la dictaminación en materia de fiscalización, respecto de las Organizaciones de las y los ciudadanos que pretenden constituirse como Partido Político Local, quedando de la siguiente manera:

Organización	Elaboración de Dictamen	Observaciones de la Comisión Especial de Fiscalización	Circular a Comisión Especial de Fiscalización	Sesión de Comisión Especial de Fiscalización	Circular para Consejo General	Sesión del Consejo General
Podemos	28 febrero al 1 de marzo	01 de marzo	02 de marzo	03 de marzo	03 de marzo	04 de marzo
TXVER	28 febrero al 1 de marzo	01 de marzo	02 de marzo	03 de marzo	03 de marzo	04 de marzo
Bienestar y Justicia Social	28 febrero al 10 de marzo	11 y 12 de marzo	13 de marzo	17 de marzo	18 de marzo	19 de marzo
Unidad Ciudadana	28 de febrero al 17 de marzo	18 al 20 de marzo	23 de marzo	24 de marzo	25 de marzo	26 de marzo

Organización	Elaboración de Dictamen	Observaciones de la Comisión Especial de Fiscalización	Circular a Comisión Especial de Fiscalización	Sesión de Comisión Especial de Fiscalización	Circular para Consejo General	Sesión del Consejo General
Organizaciones que no presentaron su solicitud de registro	3 de marzo al 16 abril	17 de abril	20 de abril	21 de abril	23 de abril	24 de abril

4. Procedimiento de revisión

La Unidad de Fiscalización está facultada para recibir y revisar los informes que presenten las Organizaciones de las y los ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local, respecto del origen y monto de los recursos que reciban, así como su destino y aplicación.

Para ello realiza un análisis financiero, contable, patrimonial, para tener un panorama general del sujeto obligado, funciones, legislación y demás normatividad aplicable.

Ahora bien, respecto del periodo de obtención de registro, el plazo para que las Organizaciones presentaran sus informes mensuales fue dentro de los primeros diez días del mes siguiente al que se reportó, y la presentación del informe final sobre el origen y destino de los recursos de las Organizaciones, fue el 17 de febrero de 2020.

En este contexto, para el proceso de fiscalización de los informes de las Organizaciones, la Unidad se apegó a los plazos establecidos en la normatividad aplicable, así como al Acuerdo del Consejo General OPLEV/CG014/2020, de fecha 25 de febrero del mismo año.

En el mismo sentido, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 39, de los Lineamientos, en caso de que las Organizaciones incurrieran en alguna omisión de

la información presentada, la Unidad requirió en el momento procesal oportuno, a la o el responsable de la administración, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes mensuales y final. Los dos requerimientos realizados a “¡Podemos!” fueron atendidos en tiempo por la Organización.

Es de mencionar que, aunado a las revisiones y estudio de gabinete, esta Unidad de Fiscalización realizó revisión de campo, al acudir a verificar, de manera aleatoria, 22 asambleas distritales, de las 35 que, de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, realizó la Organización. Lo anterior equivale al 62.85% del total.

Es importante señalar que esta Unidad, en aras de realizar una fiscalización exhaustiva acudió a verificar un porcentaje mayor al sugerido al momento de determinar la aleatoriedad (procedimiento que se detalla más adelante), con la finalidad de brindar trato igualitario respecto del porcentaje de asambleas verificadas para cada una de las Organizaciones.

En apego al artículo 11 de los Lineamientos, en cada una de las asambleas verificadas, la Unidad entregó a la Presidencia de la Organización la orden de visita de verificación con los siguientes datos:

- a) Autoridad que la emite;
- b) Lugar y fecha de emisión;
- c) Nombre de la organización a la cual se dirige;
- d) Fundamento y motivación la visita de verificación;
- e) El objeto y motivo de la visita de verificación;
- f) Lugar, fecha y hora donde se efectuará la visita verificación;
- g) Nombre de la persona o personas que deban efectuar la visita;
- h) Nombre y firma de la autoridad que lo emite.

Asimismo, los verificadores levantaron un acta circunstanciada para hacer constar el nombre de la organización, motivo de la verificación, fecha y lugar de la visita, circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se llevaron a cabo, así como los datos y hechos más relevantes durante la visita.

A cada una de las actas levantadas, se le anexaron las fotografías de los elementos que se identificaron como egreso de la Organización, ya fueran alimentos, mobiliario, lonas, equipo de sonido, y todos aquellos rubros en los que las Organizaciones erogaron recursos; así como las firmas del personal encargado de realizar la visita de verificación, de la persona designada por la organización para la atender la misma, y de dos testigos.

Cabe destacar que, del producto de esta fiscalización de campo, el personal de la Unidad realizó el cruce con la documentación entregada por la Organización, mediante los informes mensuales y final.

Asimismo, de manera aleatoria, los montos de aportaciones reportados por las Organizaciones en los informes en cita, se cotejaron con las cifras incluidas en la matriz de precios elaborada por la Unidad.

Es así que, de la información arrojada por cada una de estas actas, se realizó el cruce con los ingresos y egresos contables, revisando los elementos técnico contables de los que se hizo la unidad como son: estados de cuenta, folios de recibos de aportantes, pólizas, por mencionar algunos. Lo anterior en apego a las NIF, como lo establecen los Lineamientos.

Asimismo, esta Unidad estuvo en posibilidad de verificar una cantidad adicional a la asamblea inicial, final, asamblea local constitutiva, y las 6 asambleas distritales que, por aleatoriedad, debían verificarse obligatoriamente, lo anterior, fortaleciendo el proceso de fiscalización de campo.

De cada una de las asambleas verificadas, la Unidad revisó que todos los egresos realizados se reflejaran en la contabilidad presentada y en aquellos casos en los

que se advirtió que fueron omitidos, se solicitaron mediante requerimiento o, en su caso, el oficio de errores y omisiones.

En el mismo sentido, se notificó a las organizaciones el calendario de las fechas de presentación de informes mensuales y final, así como oficios de recordatorios e invitación a la mesa de ayuda que ofrece la Unidad.

La Unidad también solicitó cotizaciones a diferentes proveedores en el Estado, con la finalidad de conocer los precios del mercado de los rubros en los que las Organizaciones ejercían gastos para la realización de sus asambleas. Lo anterior para estar en conocimiento de un estándar de precios y cruzarlo con lo reportado por las Organizaciones en sus Informes, es de señalar que la información obtenida de estas cotizaciones fue integrada a la matriz de precios de la Unidad

Con esta información, así como con aquella que reportaban las propias Organizaciones de manera mensual, se generó la matriz de precios para los diferentes rubros, en todo el Estado de Veracruz, ello para que la Unidad estuviera en condiciones de conocer con certeza, y tasar, los gastos que realizaron las Organizaciones, así como aquellos que fueron detectados y no reportados, a fin de establecer un monto promedio para la omisión. Es de señalar que dicha matriz fue integrada por la Unidad y obra en el archivo de la misma.

Lo anterior alineado con lo realizado por el INE en materia de fiscalización específicamente en el artículo 27 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; la determinación del valor de los gastos se sujetará a lo siguiente:

- a) Se deberá identificar el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio.
- b) Las condiciones de uso se medirán en relación con la disposición geográfica y el tiempo.
- c) Se deberá reunir, analizar y evaluar la información relevante relacionada con el tipo de bien o servicio a ser valuado.
- d) La información se podrá obtener de los proveedores en relación con los bienes y servicios que ofrecen.

e) Para su determinación, el procedimiento a utilizar será el de valor razonable.

La matriz en comento se encuentra integrada con información homogénea y comparable, para lo cual deberá tomarse en cuenta aquella relativa al municipio o distrito del que se trate y, en caso de no existir información suficiente en el lugar exacto involucrado, se podrá considerar aquel que cuente con un Ingreso Per Cápita semejante, de conformidad a la última información publicada por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística.

Únicamente para la valuación de los gastos no reportados, la Unidad deberá utilizar el valor más alto de la matriz de precios, correspondiente al egreso específico no reportado. Una vez determinado dicho valor se procederá a su acumulación, según corresponda.

Respecto del Informe final relativo a los ingresos obtenidos y los egresos efectuados durante el periodo de obtención de registro, la Organización lo presentó el 17 de febrero del 2020. De la revisión a los informes mensuales y final, al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, se notificó el oficio correspondiente, el 20 de febrero del mismo año.

El 27 de febrero del 2020, la Organización agotó su derecho de garantía de audiencia al dar contestación al oficio OPLEV/UF/072/2020, y desarrollando su confronta en la misma data, por lo que se levantó el Acta de Confronta C2/ORG-27-02-2020, para efectos de dejar constancia de las siguientes manifestaciones, mismas que fueron vertidas en dicho acto:

Que la parte contable fueron errores del sistema, debido a que no contenía las cuentas del catálogo de la Unidad de fiscalización. Se realizaron las modificaciones a los tipos de pólizas que estaban registradas como diario a tipo ingreso, respecto a la observación 14 faltó el recibo de aportación de la asamblea de Cosoleacaque, por una

aportación de aguas embotelladas, mismo que anexo a los documentos.

Sobre lo requerido en el punto 16 si se entregó, como se sustenta en el oficio PODEMOS/085/2019. Cabe aclarar que parte de la información solicitada fue presentada en original de manera mensual ante la Unidad, por lo que la información anteriormente entregada la presento en copias y la documentación derivada del oficio de errores y omisiones, la presento en original. Por lo que solicito que sean tomados en consideración los documentos originales que obran en los archivos de la Unidad de Fiscalización.

Asimismo, la Unidad de Fiscalización realizó la revisión de la documentación que “¡Podemos!” presentó a la Unidad, adjunta a sus informes mensuales, final y en respuesta al oficio de errores y omisiones, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen y, en su caso, de resolución.

El alcance de análisis de los informes finales de ingresos y egresos de los sujetos obligados, son los siguientes porcentajes:

Rubro	Porcentaje de Alcance (%)
Ingresos:	
Revisión de Gabinete	100
Verificación Documental	
Saldo Inicial	
Financiamiento Privado	100
Autofinanciamiento	100
Rendimientos Financieros	100
Bancos	100

Rubro	Porcentaje de Alcance (%)
Egresos:	

Rubro	Porcentaje de Alcance (%)
Gastos de actividades de operación	100
Comisiones bancarias	100

Procedimiento de revisión de los informes finales

1. El procedimiento de revisión y dictamen se elaboró en tres etapas: En la primera se efectuó un análisis de gabinete, para detectar los errores y omisiones de carácter técnico que presentaron los informes mensuales y finales, a fin de solicitar a las Organizaciones, las aclaraciones correspondientes.
2. En la segunda, se cumplió con una verificación de la documentación necesaria, para comprobar la veracidad de lo reportado por las Organizaciones acorde a las técnicas y procedimientos de auditoría.
3. En la tercera, se procedió a la elaboración del dictamen y resolución, a efecto de presentar un proyecto a la Comisión Especial de Fiscalización para análisis y discusión y, en caso de aprobación, se remitirá al Consejo General, en los términos establecidos por la normatividad aplicable.

El procedimiento señalado se ajustó a las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Contadores Públicos (NIF), así como al procedimiento establecido en el marco constitucional, legal y reglamentario vigente.

Para llevar a cabo el análisis del informe final, las Organizaciones enviaron la documentación comprobatoria a la Unidad, tal y como lo establecen los artículos 30 y 31 de los Lineamientos.

La Unidad determinó realizar la siguiente comprobación y verificación a todas las Organizaciones, derivado de la información que reportaron en el informe final:

Revisión de gabinete

Objetivo: Que todas las Organizaciones presenten a la Unidad los informes del origen y monto de los ingresos que reciban durante el periodo de obtención de registro.

Determinación de las pruebas de auditoría

En la segunda etapa, la Unidad determinó, realizar las siguientes pruebas de auditoría:

Revisión de Informes		
Concepto	Procedimiento	Fundamento legal
4.3.2.1 Recepción de Informes	Las organizaciones deberán presentar un informe final relativo a los ingresos obtenidos y los egresos efectuados durante el periodo de obtención de registro.	Artículos 31 de los Lineamientos.
Documentación que debe incluirse con los Informes	a) Oficio de entrega del informe signado por la o el responsable de la administración. b) La documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la organización en el mes sujeto a revisión, incluyendo las pólizas correspondientes. c) Los contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos con las mismas, debidamente formalizados, así como los estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones. d) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al mes sujeto a revisión, de todas las cuentas bancarias de la	Artículo 30 de los Lineamientos.

Revisión de Informes		
Concepto	Procedimiento	Fundamento legal
	<p>organización, así como las conciliaciones bancarias correspondientes.</p> <p>e) La balanza de comprobación mensual a último nivel.</p> <p>f) Los controles de folios de las aportaciones en efectivo y en especie.</p> <p>g) Los contratos celebrados con los proveedores o prestadores de servicio por un monto igual o mayor a 500 UMAS.</p> <p>h) El inventario físico del activo fijo.</p> <p>i) Los contratos de apertura de cuentas bancarias correspondientes al mes sujeto de revisión. Asimismo, la organización deberá presentar la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado de las cuentas.</p> <p>j) En su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión.</p>	
Revisión de Gabinete		
Concepto	Procedimiento	Fundamento legal
Revisión	<p>Verificar que la organización haya presentado los recibos de aportaciones en el formato RA, debidamente firmados.</p> <p>Verificar que la organización haya presentado los controles de folios en el formato CR.</p> <p>Verificar que las cifras reportadas en los citados formatos coincidan correctamente.</p>	Artículos 13 y 14 de los Lineamientos.
	<p>Verificar que coincidan los saldos reportados mes con mes de las balanzas de comprobación presentadas.</p> <p>Verificar que los saldos de las cuentas de Activo, Pasivo, Patrimonio, Ingresos y Egresos de los auxiliares contables, coincidan</p>	Artículo 23 de los Lineamientos.

Revisión de Informes		
Concepto	Procedimiento	Fundamento legal
	con los saldos reportados en las balanzas de comprobación correspondientes.	
	<p>Verificar que la organización haya presentado la totalidad de los estados de cuenta bancarios y sus respectivas conciliaciones bancarias; asimismo, verificar que dichas cuentas bancarias se encuentren registradas en la contabilidad de la organización.</p> <p>Verificar que el control de folios de aportaciones de quienes son asociados y/o simpatizantes coincida con lo reportado en la contabilidad de la organización.</p> <p>Verificar que los formatos de los controles de folios de aportaciones de asociados y/o simpatizantes se apeguen a los formatos establecidos en los Lineamientos y se encuentren debidamente firmados por el responsable de las finanzas de la organización.</p>	Artículo 30 de los Lineamientos.

Oficios de errores y omisiones

Del análisis efectuado al Informe Final, determinar aquellas observaciones en las cuales las Organizaciones incumplen con los requerimientos establecidos en los Lineamientos de la materia y por lo cual se debe informar para otorgarle el derecho de audiencia.

Concepto	Procedimiento	Fundamento legal
Primer oficio de errores y omisiones	Si durante el análisis del informe final, la Unidad advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará a la organización, para que, en un plazo de 5 días, presenten la documentación	Artículo 35 de los Lineamientos.

Concepto	Procedimiento	Fundamento legal
	solicitada; así como las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes.	
Requisitos de formalidad en las respuestas	La organización deberá presentar el escrito de aclaración o rectificación, firmado por la o el responsable de las finanzas y presentados en medio impreso y digital a la Unidad, señalando de manera pormenorizada la documentación que se entrega, con la finalidad de facilitar el cotejo correspondiente por parte de la Unidad.	Artículo 36 de los Lineamientos.
Confronta	La organización contará con el derecho de audiencia mediante la confronta de documentos comprobatorios de ingresos y egresos, documentación contable y financiera contra los obtenidos por la Unidad sobre las mismas operaciones, a fin de aclarar las discrepancias entre unos y otros.	Artículo 37 de los Lineamientos.
Desahogo de confronta	En el desahogo de la Confronta se elaborará un acta de los resultados y deberán plasmarse en una cédula de registro elaborada por la Unidad, en la que constará por lo menos la siguiente información: a) Objeto o motivo del cotejo. b) Las exposiciones de la o el responsable de la administración. c) Las respuestas o aclaraciones referidas por la Unidad. d) El resultado de la confronta. e) Firma del personal autorizado de la Unidad y de la persona designada por la organización. Los resultados de la confronta serán plasmados en el dictamen que emita la Unidad.	Artículo 38 de los Lineamientos.

Ingresos

Los objetivos de los procedimientos relativos a ingresos son los siguientes:

- a. Comprobar la autenticidad de los ingresos acorde con lo dispuesto por la normatividad vigente.
- b. Que todos los ingresos estén debidamente registrados en la contabilidad, comprobando que estos correspondan a transacciones, eventos y actividades efectivamente realizadas.

Concepto	Procedimiento	Fundamento legal
Ingresos en efectivo	<p>Verificar que todos los ingresos que reciba la organización sean depositados en las cuentas bancarias</p> <p>Verificar que las cuentas bancarias donde se depositen ingresos en efectivo estén a nombre de la organización y sean manejadas mancomunadamente.</p> <p>Corroborar contra los estados de cuenta bancarios, los ingresos percibidos por este concepto.</p> <p>Verificar que todos los ingresos en efectivo se encuentren soportados con fichas de depósito o el comprobante de transferencia electrónica de fondos.</p> <p>Verificar la correcta contabilización.</p>	Artículo 21 y 30 de los Lineamientos.
	<p>Verificar que los registros contables de la organización muestren claramente la separación entre los ingresos en especie y los que se reciban en efectivo.</p> <p>Verificar la correcta contabilización.</p>	Artículo 13 y 23 de los Lineamientos.
Ingresos en especie	<p>Verificar que las aportaciones en especie que reciban las organizaciones, estén debidamente documentadas en los contratos con las formalidades y validez de ley, de acuerdo a su naturaleza.</p>	Artículo 13 de los Lineamientos.

Concepto	Procedimiento	Fundamento legal
	<p>Verificar el valor razonable en las aportaciones en especie, conforme a las siguientes formas:</p> <p>a) Las facturas correspondientes.</p> <p>b) Cotizaciones en hoja membretada observables en los mercados, entregadas por los proveedores y prestadores de servicios.</p>	Artículo 13 de los Lineamientos.
Financiamiento de asociados y simpatizantes	Cuando sea en especie, se verificará en el cuerpo del recibo la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado.	Artículo 13 de los Lineamientos.
	Verificar los controles de folios por cada recibo (impresos y expedidos), que permitan verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Dichos controles de folios deberán estar totalizados.	Artículo 14 de los Lineamientos.
	Verificar el adecuado registro contable.	Artículo 23 de los Lineamientos.
	Verificar que los Ingresos por esta modalidad sean reportados en el rubro de financiamiento de asociados y simpatizantes en efectivo y/o especie.	Artículo 13 de los Lineamientos.
Autofinanciamiento	Verificar que, los ingresos por autofinanciamiento provengan de conferencias, espectáculos, rifas y sorteos, eventos y ventas de bienes, en los términos de la legislación aplicable en la materia.	Artículo 15 de los Lineamientos.
	Verificar que los ingresos estén apoyados con un control por cada evento, que deberá contener: número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración, importe total de los ingresos brutos obtenidos, importe desglosado de los gastos,	Artículo 15 de los Lineamientos.

Concepto	Procedimiento	Fundamento legal
	ingreso neto obtenido, nombre y firma de la o el responsable del evento.	
	Verificar que, los ingresos recibidos por esta modalidad deberán provenir de personas identificadas, por lo que no están permitidas las colectas públicas; asimismo deben ser reportados a la Unidad en los informes respectivos, junto con la documentación comprobatoria y los contratos celebrados, así como reportar por separado la totalidad de los ingresos obtenidos, respecto de los egresos realizados con motivo de las actividades de autofinanciamiento.	Artículo 15 de los Lineamientos.
Rendimientos financieros, fondos y fideicomisos	Cotejar que los ingresos por rendimientos financieros, serán los intereses que se obtengan de la cuenta bancaria a nombre de la organización, así como los provenientes de los fondos de inversión y fideicomisos o cualquier otra operación financiera.	Artículo 16 de los Lineamientos.

Egresos

Los objetivos de los procedimientos relativos a egresos son los siguientes:

- a. Comprobar que los gastos representen transacciones efectivamente realizadas.
- b. Verificar que los gastos se realicen acorde con lo dispuesto por la normatividad vigente.
- c. Verificar que se encuentren registrados todos los gastos que correspondan al periodo revisado.
- d. Observar que las Organizaciones y que la auditoría a los ingresos y gastos, se apeguen a los Lineamientos, en cuanto al control, registro y

comprobación de las operaciones y en lo procedente a las Normas de Información Financiera así como de las de Auditoría.

Concepto	Procedimiento	Fundamento legal
<p>Gastos de actividades de operación</p>	<p>Verificar que los egresos estén registrados contablemente en pólizas de egresos o de diario según corresponda, soportarse con los comprobantes fiscales físicos y digitales en formato PDF Y XML que se expidan a nombre de la organización, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Verificar que el registro contable sea correcto.</p>	<p>Artículo 19 de los Lineamientos.</p>
<p>Inventario Físico (Activo Fijo)</p>	<p>Verificar que la organización lleve un registro contable de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles.</p> <p>Verificar que el activo este debidamente inventariado antes de la presentación del informe final de las organizaciones que pretendan obtener el registro como partido político local, el inventario físico de bienes muebles e inmuebles deberá registrarse utilizando el formato de</p>	<p>Artículo 26 de los Lineamientos.</p>

Concepto	Procedimiento	Fundamento legal
	<p>inventario físico de bienes muebles e inmuebles (BMI).</p> <p>Verificar que el inventario coincida con lo registrado en contabilidad.</p>	

Estados de cuenta bancarios

Concepto	Procedimiento	Fundamento legal
Bancos	<p>Verificar que la totalidad de las cuentas bancarias presentadas, estén a nombre de la organización.</p> <p>Verificar que las cuentas bancarias abiertas en el ejercicio hayan sido manejadas mancomunadamente.</p>	Artículo 21 de los Lineamientos.
	<p>Verificar que los estados de cuenta respectivos sean conciliados mensualmente y se remitan a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezcan los Lineamientos.</p> <p>Verificar que las cuentas de recién apertura estén soportadas con los contratos de apertura correspondientes, los cuales deberán especificar el régimen en que fueron abiertas.</p>	Artículo 22 de los Lineamientos.
	Cerciorarnos en las conciliaciones bancarias que los saldos finales de cada mes y los estados de cuenta bancarios presentados por la	Artículos 22 y 30 de los Lineamientos.

Concepto	Procedimiento	Fundamento legal
	<p>organización coincidan con los registros contables de la cuenta "Bancos".</p> <p>Verificar que las cuentas que hayan sido canceladas durante el ejercicio objeto de revisión estén soportadas con los comprobantes de cancelación, emitidos por las Instituciones Bancarias.</p>	

Cuentas de Balance

Los objetivos de los procedimientos relativos a cuentas de balance son los siguientes:

Contratos de Cuenta Bancarias

Verificar el manejo mancomunado en los contratos de apertura de cuentas bancarias.

Cuentas por cobrar

- a. Comprobar la autenticidad de las cuentas por cobrar.
- b. Verificar que todas las cuentas por cobrar, estén registradas en la contabilidad y que corresponden a transacciones y eventos efectivamente realizados.

Cuentas por pagar

- a. Comprobar que todos los pasivos son reales y son obligaciones presentes.

- b. Verificar que se incluyan todos los pasivos por adeudos a proveedores, anticipos, etc.

4.1. Universo objeto de revisión

Para la elaboración del presente Dictamen, se observaron Informes mensuales y el Informe final, presentados ante la Unidad de Fiscalización, por la Organización “¡Podemos!”, para conocer el origen de los recursos que recibieron de aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en efectivo o en especie de asociados y simpatizantes hechas, en forma libre y voluntaria, por las personas físicas mexicanas con residencia en el País; el origen por autofinanciamiento y rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; así como el destino de los recursos de “¡Podemos!” utilizados durante el proceso para obtener el registro como Partido Político Local.

De conformidad con el artículo 11 de los Lineamientos, se señala que, como parte de la auditoría preventiva, a fin de acompañar y asesorar la integración de los informes que sean presentados por las Organizaciones, en el Procedimiento de Constitución de Partidos Políticos Locales, la Unidad emitirá la orden de visita de verificación de asambleas y actividades de financiamiento.

Derivado de lo anterior, se buscó garantizar el cumplimiento de los objetivos fundamentales en la práctica de una auditoría, enfocados en la prevención de errores y omisiones, ya que, los resultados de la detección que integran parte del Dictamen respecto de los informes mensuales y final de ingresos y egresos de las Organizaciones de las y los ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local.

La obligación de obtener evidencia suficiente y competente, es uno de los requisitos de calidad que la autoridad debe asegurar; a través de la aplicación de

procedimientos de auditoría, debe allegarse de la información y documentación idónea, que permitan el soporte suficiente para sustentar el incumplimiento de la norma del sujeto obligado, en este caso las Organizaciones.

La Unidad es la autoridad en materia de fiscalización y su labor es dotar a la Comisión Especial de Fiscalización y al Consejo General de información técnica, objetiva, veraz y oportuna, que sirva de base para la verificación del origen, monto, destino y aplicación de los recursos de las Organizaciones y, en su caso, la imposición de posibles sanciones, derivadas del incumplimiento normativo de los sujetos obligados.

Con las verificaciones realizadas por la Unidad, se da mayor transparencia al proceso de constitución de Partidos Políticos Locales, se contribuye a una mejor rendición de cuentas de los sujetos obligados; se fortalece la legalidad del proceso garantizando el apego, y se propicia una mayor equidad durante el procedimiento al vigilar que todas las Organizaciones respeten los límites de aportación para las y los simpatizantes y asociados establecidos mediante Acuerdo **OPLEV/CG039/2019** y que los recursos tengan un origen y destino lícitos.

Asimismo, como se hizo referencia en líneas anteriores, en apego a los artículos 2, 3 y 4 de los Lineamientos, en los cuales se definen la obligatoriedad, interpretación y autoridades competentes para la vigilancia del cumplimiento de los mismos. Las Organizaciones deben presentar Informes mensuales y final a la Unidad; como autoridad competente para la aplicación y vigilancia del cumplimiento a toda la normatividad para la materia y, de manera específica, de los Lineamientos, aplicando una interpretación funcional de los artículos 35 y 39 de los Lineamientos en cita, y considerando como una facultad implícita la de requerir los Informes para ser efectivos los fines constitucionales y legales de la Unidad²; ante las omisiones

² **FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES.**- El Consejo General del Instituto Federal Electoral, como órgano máximo de dirección y encargado de la función electoral de organizar las elecciones, cuenta con una serie de atribuciones expresas que le permiten, por una

de algunas Organizaciones respecto de la presentación de Informes mensuales y finales, la Unidad realizó, en los momentos procesales oportunos, los requerimientos y, en su caso, los oficios de errores y omisiones, con la finalidad de hacerse de los elementos técnico-contables que le permitieran comprobar el origen, monto, aplicación y destino de los recursos de las Organizaciones; más aún, en los casos en los que se realizaron asambleas, a las que, en cumplimiento a los artículos 10 y 11 de los Lineamientos, esta Unidad de Fiscalización asistió, de manera aleatoria, para realizar visitas de verificación, mediante las cuales se observó la erogación de recursos.

4.2. Aleatoriedad

La Unidad de Fiscalización, en apego a la autonomía de gestión que le confiere el artículo 122 segundo párrafo del Código, así como al documento “Procedimiento de Auditoría” que fue producto de un amplio estudio realizado por la Unidad; determinó que el 34%, es decir una tercera parte del mínimo de asambleas que la Ley mandata para la constitución de partidos, era una muestra representativa para aplicar la aleatoriedad de las verificaciones que ordenan los artículos 10 y 11 de los Lineamientos.

Lo anterior, con base en los recursos humanos, técnicos y financieros con los que cuenta la Unidad para la realización de esta actividad, sin descuidar las demás responsabilidades que tiene asignadas por la normatividad electoral; así como con fundamento en la Norma Internacional de Auditoría 200, apartados A30 y A31, Norma Internacional de Auditoría 505, y el Procedimiento de Auditoría que la Unidad

parte, remediar e investigar de manera eficaz e inmediata, cualquier situación irregular que pueda afectar la contienda electoral y sus resultados, o que hayan puesto en peligro los valores que las normas electorales protegen; por otra, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones y, de manera general, velar por que todos los actos en materia electoral se sujeten a los principios, valores y bienes protegidos constitucionalmente. En este sentido, a fin de que el ejercicio de las citadas atribuciones explícitas sea eficaz y funcional, dicho órgano puede ejercer ciertas facultades **implícitas** que resulten necesarias para hacer efectivas aquellas, siempre que estén encaminadas a cumplir los fines constitucionales y legales para los cuales fue creado el Instituto Federal Electoral.

realizó para la toma de la muestra aleatoria del número de asambleas a verificar para el procedimiento de constitución de Partidos Políticos Locales, de lo que se desprende que la autoridad fiscalizadora tiene la obligación de obtener evidencia suficiente, con la finalidad de allegarse de la información y documentación idónea por parte de las Organizaciones, a través de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Lo antes expuesto, con el objetivo de reunir la información y documentación útil, que permita sustentar la opinión del auditor, así como verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados.³

Con fundamento en la NIA 540⁴, respecto de la evidencia es importante mencionar que se aplica el juicio profesional durante la planificación y ejecución de la auditoría, con los objetivos de:

- 1) Identificar y valorar los riesgos de incorrección material, debido a fraude y error basándose en el conocimiento de la entidad y de su entorno, incluido el control interno.
- 2) Obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para saber si existen incorrecciones materiales mediante el diseño e implementación de respuestas adecuadas a los riesgos valorados.
- 3) Formar una opinión sobre los estados financieros basados en las conclusiones alcanzadas a partir de la evidencia de auditoría obtenida.

Para ello, en apego al “Procedimiento de Auditoría”, se realizó la toma de la muestra de los números de asambleas aleatorias a las que, de manera obligatoria, personal de la Unidad debería acudir para levantar el acta de verificación, mismos que fueron resguardados por la Secretaría Ejecutiva, a fin de que los números de las asambleas

³ Norma Internacional de Auditoría 200, apartados A30 y A31, Norma de Auditoría, para Atestiguar, Revisión y Otros servicios relacionados. IMCP, PP 132, México, 2019.

⁴ Norma Internacional de Auditoría 540, párrafo 8 al 17, México, 2019. PP.533-536.

que se deberían fiscalizar fueran de conocimiento únicamente por la autoridad fiscalizadora, sin que existiera la posibilidad de que las Organizaciones ciudadanas tuvieran aviso previo de aquellos eventos que serían verificados.

Según la NIA 530⁵, el muestreo de auditoría es proporcionar una base razonable a partir de la cual alcanzar conclusiones sobre la población de la que se selecciona la muestra, mismo que implica la aplicación de un porcentaje inferior al 100%, es decir, la Unidad determinó el porcentaje relevante para dicha muestra, asimismo se utilizó el muestreo estadístico, en el cuál se realiza la selección aleatoria de los elementos de la muestra.

Los sorteos en cita constan en las Actas 008 del 29 de abril de 2019 y 013 del 5 de junio del mismo año, levantadas por la Oficialía Electoral del OPLE Veracruz.

Dada la relevancia que establecen las Normas de Información Financiera (NIF) respecto del criterio del auditor, esta Unidad consideró importante que, además de las asambleas seleccionadas mediante sorteo para que personal de la Unidad realizara la verificación señalada en los artículos 10 y 11 de los Lineamientos; se definió que la Unidad debería verificar de manera obligatoria las siguientes asambleas de cada Organización:

Asambleas que la Unidad debería verificar de manera obligatoria

Primera asamblea realizada por la Organización, con independencia de si se optó por realizar asambleas distritales o municipales.

La totalidad de asambleas, distritales o municipales, realizadas por las Organizaciones, mientras no cumplieran con los requisitos básicos: presentación de acta constitutiva, alta ante el SAT y cuenta bancaria mancomunada. Lo anterior en cumplimiento al Acuerdo del Consejo General OPLEV/CG036/2019, de fecha 20 de marzo de 2019.

En el caso de las Organizaciones que eligieron afiliarse mediante asambleas distritales, 6 asambleas, seleccionadas mediante sorteo, ubicadas entre las asambleas 2 y 19.

⁵ Norma Internacional de Auditoría 530, apartado A12 Muestreo de auditoría. MCP. PP 518, México, 2019.

Asambleas que la Unidad debería verificar de manera obligatoria

En el caso de las Organizaciones que eligieron afiliar mediante asambleas municipales, 47 asambleas, seleccionadas mediante sorteo, ubicadas entre las asambleas 2 y 140.

Última asamblea realizada por la Organización, con independencia de si se optó por asambleas distritales o municipales.

Asamblea Constitutiva. Para aquellas Organizaciones que la realizaran, con independencia de si se optó por realizar asambleas distritales o municipales.

Para ello se procuró en todo momento dar igualdad de condiciones en la verificación de las asambleas a todas y cada una de las Organizaciones y dar un acompañamiento a las mismas durante todo el procedimiento de constitución como Partido Político Local.

Es importante mencionar que la Unidad de Fiscalización buscó que el número de asambleas verificadas entre las Organizaciones fuera equitativo, por lo que se empleó una muestra mixta para las verificaciones, esto es, se verificaron las asambleas de la muestra aleatoria obtenida por sorteo, así como las que la Unidad consideró necesarias para dar igualdad de trato.

Para el caso de “¡Podemos!”, al estar obligada a realizar un mínimo de 20 asambleas distritales, se determinó sacar, mediante sorteo, seis números aleatorios de un total de 18 asambleas, en virtud de que la primera y la última deberían ser verificadas, de manera obligatoria, por la Unidad de Fiscalización.

Es así que esta Unidad, en cumplimiento a ello, verificó, al menos, las asambleas realizadas, cronológicamente, en las posiciones: 4, 5, 10, 11, 16, 19.

De acuerdo con la información proporcionada a la Unidad, semanalmente, por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del OPLE, a fin de conocer la agenda de realización de asambleas de cada Organización y, por tanto, la cronología de las mismas con el objetivo de asistir a verificar aquellas seleccionadas

para la obtención de la muestra; y con el reporte final de asambleas realizadas que la Dirección en cita remitió a la Unidad de Fiscalización, mediante oficio número OPLEV/DEPPP/116/2020, de fecha 26 de febrero; la Organización “¡Podemos! realizó más de las 20 asambleas distritales que, como mínimo, debía realizar, tal como se muestra a continuación:

Asambleas Válidas	Asambleas sin Quórum	Asambleas no realizadas	Asambleas Canceladas	Asamblea Local Constitutiva	Total de asambleas, según información de la DEPPP
23	10	0	1	1	35

Con base en lo anterior, en la suficiencia presupuestal del OPLE Veracruz, así como por contar la Unidad con recursos humanos calificados, esta autoridad estuvo en posibilidad de verificar un total de 22 asambleas de “¡Podemos!”, cuidando en todo momento dar igualdad de condiciones en la fiscalización a todas las Organizaciones.

Es de mencionar que de las 22 asambleas verificadas, en tres distritos se realizó por segunda ocasión la asamblea, derivado de que en la primera programación no se logró quórum. Al ya haber asistido a fiscalizar ese distrito, es que se regresó cuando se repitió cada una de estas asambleas.

Es de mencionar que de la información de egresos reflejada en las Actas levantadas por la Unidad de Fiscalización en las asambleas a las que, de manera aleatoria, acudió se realizó el cruce con lo reportado en los Informes mensuales y final por la Organización. Derivado de lo anterior, se detectaron discrepancias, mismas que fueron observadas a la Organización mediante los requerimientos y el oficio de errores y omisiones, quedando contabilizados todos los egresos indetificados, aunque las pólizas presentadas no coinciden con el número de referencia que se

observa en el auxiliar contable, tal como se señala en la observación 3 del **Anexo 1**.

Cabe destacar que, mientras que las Organizaciones que no hayan presentado ante la Unidad de Fiscalización los 3 requisitos establecidos en el artículo 2 de los Lineamientos, respecto de su Acta Constitutiva, alta ante el Servicio de Administración Tributaria y el contrato de apertura de su cuenta bancaria mancomunada; la Unidad tuvo que verificar la totalidad de las asambleas efectuadas por las mismas hasta el momento de la presentación de los documentos antes mencionados, para posteriormente generar la toma de la muestra aleatoria, esto en cumplimiento al Acuerdo **OPLEV/CG036/2019** de fecha 26 de abril de 2019 del Consejo General.

5. Organización “¡Podemos!”

5.1. Actuaciones principales del Procedimiento de Fiscalización

- El 15 de noviembre de 2016, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante el Acuerdo **OPLEV/CG274/2016**, designó a la ciudadana Mariana Sánchez Pérez, como Titular de la Unidad de Fiscalización.
- El 24 de enero de 2019, mediante escrito sin número, el representante de la Organización informó a la Unidad que la C. Lisandra González Fernández sería la persona responsable de las finanzas o administración de la Organización.
- El 24 de enero de 2019, mediante escrito sin número, la Organización presentó el acta constitutiva ante la Unidad, misma que acreditó la creación de su persona moral con el número de Poder Notarial 12522.
- El 6 de febrero de 2019, mediante oficio OPLEV/UF/050/2019, la Unidad envió el calendario de obligaciones en materia de fiscalización a la Organización.

- En misma fecha, mediante escrito sin número, la Organización presentó la cédula de identificación fiscal, documento mediante la cual comprobó su alta ante el Servicio de Administración Tributaria ante la Unidad.
- El 6 de febrero de 2019, mediante escrito sin número, la Organización presentó el contrato de apertura de su cuenta bancaria mancomunada número [REDACTED] en la Institución Banco Nacional de México, S.A. ante la Unidad.
- El 16 de marzo de 2019, la Organización ¡Podemos! realizó su primera asamblea distrital.
- El 19 de septiembre de 2019, la Titular de la Unidad de Fiscalización Mariana Sánchez Pérez, se ausentó de las oficinas de dicha Unidad, por cuestiones de salud.
- En fecha 23 de septiembre de 2019, la Titular de la Unidad de Fiscalización Mariana Sánchez Pérez, mediante el oficio OPLEV/UF/1014/2019, y con fundamento en el artículo 28 inciso q) del Reglamento Interior del OPLE Veracruz, habilitó a la subdirectora de Fiscalización, Liz Mariana Bravo Flores para actuar en nombre de la Titular de la Unidad.
- El 7 de febrero de 2020, a las 11:36 horas, la Unidad notificó a la Organización el oficio OPLEV/UF/043/2020, por medio del cual le solicitó el Informe Final.
- El 17 de febrero del mismo año, a las 15:41 horas, la Organización presentó el Informe Final a la Unidad..
- El 20 de febrero de 2020, mediante oficio OPLEV/UF/072/2020, la Unidad notificó el oficio de errores y omisiones a la Organización.
- El 27 de febrero de 2020, mediante escrito PODEMOS/114/2020, la Organización presentó su escrito de respuesta al oficio de errores y omisiones ante la Unidad.
- El 27 de febrero de 2020, a las 13:00 horas, se llevó a cabo la confronta derivada del oficio de errores y omisiones del informe final, de la cual se elaboró el Acta de confronta C2/ORG-27-02-2020.

- El 28 de febrero de 2020, la C. Mariana Sánchez Pérez, dejó de ser Titular de la Unidad de Fiscalización.
- El 2 de marzo de 2020, mediante el oficio OPLE/PCG/0160/2020, se designa como Encargada de Despacho de la Unidad de Fiscalización, a la ciudadana Liz Mariana Bravo Flores.

La Unidad, en cumplimiento a los artículos 1 de la Constitución Federal, así como al 3 de los Lineamientos, que mandatan el apego a los derechos humanos, favoreciendo en todo momento a las personas con la protección más amplia y que, a falta de la aplicación expresa, se aplicarán los principios generales del derecho; notificó a la Organización oficios de recordatorio para la presentación de sus informes mensuales y final, mismos que fueron presentados por “¡Podemos!” de la siguiente forma:

No.	No. de oficio de recordatorio	Notificación del recordatorio	Mes a informar	No. de escrito de presentación de informe mensual	Fecha y hora de presentación del informe mensual	Presentado en tiempo	Fecha y hora de presentación digital	Plazo de presentación de los informes mensuales
1	OPLEV/UF/050/2019	06/02/2019 13:51 horas	Enero	Sin número	14/02/2019 13:32 horas	Sí	14/02/2019 13:32 horas	14/02/2019
2	OPLEV/UF/097/2019	25/02/2019 17:42 horas	Febrero	Sin número	13/03/2019 15:36 horas	Sí	13/03/2019 15:36 horas	13/03/2019
3	OPLEV/UF/212/2019	02/04/2019 16:34 horas	Marzo	PODEMOS/017/2019	12/04/2019 16:16 horas	Sí	12/04/2019 16:16 horas	12/04/2019
4	OPLEV/UF/348/2019	02/05/2019 18:09 horas	Abril	PODEMOS/022/2019	16/05/2019 19:42 horas	Sí	16/05/2019 19:42 horas	16/05/2019
5	OPLEV/UF/462/2019	06/06/2019 11:57 horas	Mayo	PODEMOS/030/2019 Alcance PODEMOS/036/2019	18/06/2019 13:38 horas 03/07/2019 16:05 horas	Sí	14/06/2019 14:11 horas	14/06/2019
6	OPLEV/UF/670/2019	05/07/2019 15:30 horas	Junio	PODEMOS/042/2019	11/07/2019 13:54 horas	Sí	11/07/2019 13:54 horas	11/07/2019
7	OPLEV/UF/794/2019	12/08/2019 15:40 horas	Julio	PODEMOS/049/2019	19/08/2019 11:58 horas	Sí	16/08/2019 16:16 horas	16/08/2019
8	OPLEV/UF/915/2019	06/09/2019 11:25 horas	Agosto	PODEMOS/063/2019	19/09/2019 12:02 horas	Sí	13/09/2019 18:37 horas	13/09/2019
9	OPLEV/UF/1064/2019	04/10/2019 12:45 horas	Septiembre	PODEMOS/070/2019	16/10/2019 10:16 horas	Sí	14/10/2019 13:14 horas	14/10/2019
10	OPLEV/UF/1276/2019	05/11/2019 15:10 horas	Octubre	PODEMOS/086/2019	19/11/2019 13:53 horas	Sí	13/11/2019 13:14 horas	13/11/2019
11	OPLEV/UF/1600/2019	06/12/2019 13:38 horas	Noviembre	PODEMOS/105/2019	08/01/2020 13:11 horas	Sí	08/01/2020 13:11 horas	08/01/2020
12	OPLEV/UF/021/2020	15/01/2020 13:34 horas	Diciembre	PODEMOS/03/2020	22/01/2020 16:03 horas	Sí	21/01/2020 21:06 horas	21/01/2020

No.	No. de oficio de recordatorio	Notificación del recordatorio	Mes a informar	No. de escrito de presentación de informe mensual	Fecha y hora de presentación del informe mensual	Presentado en tiempo	Fecha y hora de presentación digital	Plazo de presentación de los informes mensuales
13	OPLEV/UF/043/2020	07/02/2020 11:36 horas	Final	PODEMOS/111/2020	17/02/2020 15:41 horas	Sí	17/02/2020 15:41 horas	17/02/2020

La Organización “¡Podemos!” cumplió con la presentación en tiempo de sus 12 informes mensuales, así como de su informe final, esto en cumplimiento de lo establecido en los artículos 28, 29 y 30 de los Lineamientos; dichos informes presentan los saldos siguientes:.

No.	Mes	Ingresos	Egresos	Saldo
1	Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2	Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3	Marzo	\$6,100.00	\$6,100.00	\$0.00
4	Abril	\$38,376.00	\$33,376.00	\$5,000.00
5	Mayo	\$9,500.00	\$10,068.40	-\$568.40
6	Junio	\$3,800.00	\$4,368.40	-\$568.40
7	Julio	\$18,000.00	\$18,568.40	-\$568.40
8	Agosto	\$33,150.00	\$33,718.40	-\$568.40
9	Septiembre	\$38,620.00	\$39,188.40	-\$568.40
10	Octubre	\$26,800.00	\$27,638.40	-\$838.40
11	Noviembre	\$22,800.00	\$22,800.00	\$0.00
12	Diciembre	\$59,808.78	\$59,808.78	\$0.00
Total		\$256,954.78	\$255,635.18	\$1,319.60
13	Final enero-diciembre	\$251,955.58	\$255,365.98	\$1,589.60
14	IF después de oficio de errores y omisiones	\$260,055.58	\$257,897.58	\$2,158.00

De lo anterior, es menester señalar que, las cifras del informe final (referidas en el punto 13 de la tabla que antecede) eran incorrectas y derivado de las observaciones detectadas por concepto de aportaciones no registradas contablemente, las diferencias fueron identificadas con las observaciones número 13, 14 y 17 notificadas por esta Unidad a través del oficio de errores y omisiones número

OPLLEV/UF/072/2020, asimismo fue requerido nuevamente el formato IF, derivado de la respuesta de la Organización “¡Podemos!” en la cual se reconocen y presentan las importes correctos. Lo anterior, se encuentra detallado en el **Anexo 1** del presente dictamen.

En apego al artículo 39 de los Lineamientos, la Unidad notificó los siguientes requerimientos a la Organización, recibiendo las respuestas a los mismos, tal y como se muestra a continuación:

No.	No. de oficio	Fecha y hora de notificación del requerimiento	Mes del que deriva el requerimiento	No. de escrito de respuesta al requerimiento	Fecha y hora de escrito de respuesta al requerimiento	Presentado en tiempo
1	OPLLEV/UF/212/2019	02/04/2019 16:34 horas	febrero	PODEMOS/017/2019	12/04/2019 16:06 horas	Sí
2	OPLLEV/UF/354/2019	08/05/2019 13:42 horas	marzo	PODEMOS/023/2019	16/05/2019 19:43 horas	Sí
3	OPLLEV/UF/454/2019	06/06/2019 11:57 horas	abril	PODEMOS/029/2019 PODEMOS/034/2019 PODEMOS/035/2019	13/06/2019 20:02 horas 03/07/2019 15:59 horas 03/07/2019 16:03 horas	Sí
4	OPLLEV/UF/634/2019	05/07/2019 15:30 horas	mayo	PODEMOS/041/2019	11/07/2019 13:54 horas	Sí
5	OPLLEV/UF/827/2019	23/08/2019 16:20 horas	junio	PODEMOS/056/2019 PODEMOS/058/2019	30/08/2019 20:27 horas 04/09/2019 10:32 horas	Sí
6	OPLLEV/UF/934/2019	06/09/2019 11:25 horas	julio	PODEMOS/062/2019	13/09/2019 21:07 horas	Sí
7	OPLLEV/UF/1055/2019	04/10/2019 12:45 horas	agosto	PODEMOS/069/2019	11/10/2019 15:20 horas	Sí
8	OPLLEV/UF/1269/2019	05/11/2019 15:10 horas	septiembre	PODEMOS/085/2019	12/11/2019 14:33 horas	Sí
9	OPLLEV/UF/1633/2019	06/12/2019 13:38 horas	octubre	PODEMOS/102/2019	12/12/2019 15:22 horas	Sí
10	OPLLEV/UF/054/2020	10/02/2020 14:00 horas	diciembre	PODEMOS/112/2020	17/02/2020 15:45 horas	Sí

Durante el procedimiento de fiscalización, se realizaron 10 requerimientos a ¡Podemos!, mismos que fueron atendidos en tiempo y parcialmente solventados en

su momento; por lo que las observaciones no solventadas y el resto de las detectadas por esta Unidad se encuentran plasmadas en el oficio de errores y omisiones, mismo que se encuentra desglosado en el **Anexo 1**.

Aunado a ello, en cumplimiento a los artículos 10 y 11 de los Lineamientos, la Unidad realizó visitas de verificación, de manera aleatoria, a las asambleas realizadas por “¡Podemos!”, levantando las siguientes actas:

No.	No. de Acta	Fecha de la asamblea	Distrito	Municipio	Tipo de Verificación
1	ASA/03/16-03-2019	16/03/2019	Emiliano zapata	Emiliano zapata	Obligatoria. Primera asamblea
2	ASA/013/03-04-2019	03/04/2019	Coatepec	Teocelo	Realizada previo a la obtención de aleatoriedad 2
3	ASA/019/08-04-2019 ⁶	07/04/2019	Camerino Z. Mendoza	Ciudad Mendoza	Realizada previo a la obtención de aleatoriedad 3
4	ASA/021/16-04-2019	16/04/2019	Cosamaloapan	Tierra Blanca	Obligatoria. Asamblea 4
5	ASA/034/27-04-2019	27/04/2019	Santiago Tuxtla	Santiago Tuxtla	Obligatoria. Asamblea 5
6	ASA/60/14-07-2019	14/07/2019	Acayucan	Acayucan	Obligatoria. Asamblea 10
7	ASA/64/20-07-2019	20/07/2019	Cosoleacaque	Oteapan	Obligatoria. Asamblea 11
8	ASA/73/25-08-2019	25/08/2019	Coatzacoalcos	Coatzacoalcos	Obligatoria. Asamblea 16
9	ASA/79/31-08-2019	31/08/2019	Tuxpan	Tuxpan	Obligatoria. Asamblea 19
10	ASA/79Bis/01-09-2019	01/09/2019	Poza Rica	Poza Rica	Adicional
11	ASA/86/14-09-2019	14/09/2019	Córdoba	Amatlán de los Reyes	Adicional
12	ASA/90/20-09-2019	20/09/2019	Santiago Tuxtla	Tlacotalpan	Adicional
13	ASA/93/29-09-2019	29/09/2019	Minatitlán	Hidalgotitlán	Adicional
14	ASA/97/06-10-2019	06/10/2019	Tuxpan	Tamiahua	Repetida y Obligatoria. Asamblea 19
15	ASA/102/12-10-2019	12/10/2019	Medellín	Medellín	Asamblea 20

⁶ Existe un error en la nomenclatura del acta, toda vez que la fecha de celebración de asamblea fue el 7 de abril de 2019, como se muestra en el acta.

No.	No. de Acta	Fecha de la asamblea	Distrito	Municipio	Tipo de Verificación
16	ASA/111/25-10-2019	25/10/2019	Cosoleacaque	Jáltipan	Repetida y Obligatoria. Asamblea 11
17	ASA/115/26-10-2019	26/10/2019	Veracruz	Veracruz	Adicional
18	ASA/118/27-10-2019	27/10/2019	Camerino Z. Mendoza	Acultzingo	Repetida y realizada previo a la obtención de aleatoriedad 3
19	ASA/121/03-11-2019	03/11/2019	Xalapa 11	Xalapa 11	Adicional
20	ASA/122/03-11-2019	03/11/2019	Xalapa 10	Xalapa 10	Adicional
21	ASA/216/08-12-2019	08/12/2019	Medellín	Manlio Fabio Altamirano	Obligatoria. Asamblea 20
22	ASA/272/29-12-2019	29/12/2019	Boca del Río Asamblea Local Constitutiva	Boca del Río	Obligatoria. Asamblea Local Constitutiva

Para los casos señalados en la tabla que antecede y que refieren el mismo número aleatorio, es derivado a que la Organización realizó dos veces la asamblea en los mismos distritos. Las asambleas identificadas como adicionales son las que la Unidad consideró necesarias para allegarse de mayor información por medio de la actividad de campo.

Es importante mencionar que esta Unidad observó gastos durante la realización de las asambleas que no fueron reportados en los informes mensuales correspondientes; por lo que mediante el oficio de errores y omisiones esta autoridad solicitó la comprobación de los mismos, tal y como se muestra en el **Anexo 1** del presente Dictamen.

Esta Unidad realizó un cotejo entre los gastos descritos y observados en la actas de verificación de asambleas levantadas por personal de la Unidad, y los documentos comprobatorios presentados ante la Unidad, consistentes en: contratos de donación o comodato, recibos de aportación, facturas, o cotizaciones. Asimismo, se verificó que todas las aportaciones y erogaciones se encontraran reportadas en su información financiera y, en los casos en los que se observó el incumplimiento,

se realizó el señalamiento en el oficio de errores y omisiones, mismo que se reporta en el Anexo 1.

5.2. Contabilidad

De conformidad con los artículos 12 y 23 de los Lineamientos, derivado de la revisión a la información financiera presentada por la Organización, ésta Unidad determinó que el registro, clasificación y control de las operaciones se realizó parcialmente en estricto apego a las NIF.

Así también, de acuerdo con la NIF A-5 los estados financieros de una entidad con propósitos no lucrativos, reportan todas las operaciones que potencialmente pueden afectar a la Entidad, los cambios en activos y pasivos, así como en ingresos y gastos que originan un cambio en el patrimonio, aunado a lo anterior, la Organización reconoció las transacciones realizadas en el momento en que ocurrieron, mismas que fueron reflejadas en sus informes, asimismo fue presentada la información financiera consistente en, pólizas, auxiliares, balanzas de comprobación, balances generales y estados de resultados, como lo refiere el artículo 23 de los Lineamientos. Esto con excepción de lo detallado en el **Anexo 1**.

5.2.1 Activo fijo

En relación con el artículo 24 de los Lineamientos, los registros contables por adquisiciones de bienes muebles e inmuebles adquiridos con aportaciones en efectivo que realicen las y los asociados y simpatizantes, y la elaboración de un inventario físico no es aplicable, toda vez que, derivado de la revisión a la información financiera presentada por la Organización y al formato BMI, se verificó que, durante el periodo de enero a diciembre de 2019, no se reportan adquisiciones de bienes muebles o inmuebles como propiedad de la misma.

5.3 Ingresos

La Organización reportó en su informe final ingresos por la cantidad de **\$256,955.58** (Doscientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y cinco pesos 58/100 M.N), como se detalla a continuación:

Concepto	Parcial	Parcial	Importe	%
1. Saldo Inicial			\$0.00	0%
2. Financiamiento privado			\$256,955.58	100%
2.1. Aportaciones de Asociados		\$0.00		
Efectivo	\$0.00			
Especie	\$0.00			
2.2. Aportaciones de Simpatizantes		\$256,955.58		
Efectivo	\$5,000.00			
Especie	\$251,955.58			
3. Autofinanciamiento			\$0.00	0%
4. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos			\$0.00	0%
Total	\$256,955.58	\$256,955.58	\$256,955.58	100%

La Unidad realizó la verificación del informe en el rubro correspondiente a los ingresos que recibió la Organización, generando las observaciones, a través del oficio de errores y omisiones, contenidas en el **Anexo 1**.

Asimismo, la Unidad revisó que la documentación entregada, de manera adjunta, a cada informe mensual, coincidiera con las cifras reportadas en el formato correspondiente. En los casos en los que se detectó alguna diferencia, se realizó mediante requerimiento, la solicitud de la modificación correspondiente.

Al realizar el cruce de la revisión mensual, con la revisión integral que forma parte del cierre del proceso de fiscalización, misma que incluye: revisión de egresos plasmados en actas por los verificadores, ingresos y egresos reportados por la organización, información financiera, recibos de aportaciones, así como

documentación soporte del acumulado de informes mensuales y final, la Unidad detectó errores y omisiones, mismos que fueron observados mediante el oficio correspondiente, lo que derivó en que la Organización ¡Podemos!, presentara una segunda versión del informe final, con el saldo correcto. Lo anterior en apego a los artículos 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos. De ello se desprende que la Organización presentara en sus informes mensuales las siguientes cifras:

Mes	Ingresos	Egresos
Enero	\$0.00	\$0.00
Febrero	\$0.00	\$0.00
Marzo	\$6,100.00	\$6,100.00
Abril	\$38,376.00	\$33,376.00
Mayo	\$9,500.00	\$10,068.40
Junio	\$3,800.00	\$4,368.40
Julio	\$18,000.00	\$18,568.40
Agosto	\$33,150.00	\$33,718.40
Septiembre	\$38,620.00	\$39,188.40
Octubre	\$26,800.00	\$27,638.40
Noviembre	\$22,800.00	\$22,800.00
Diciembre	\$59,808.78	\$59,808.78
Total	\$256,954.78	\$255,635.18

Posterior a las modificaciones derivadas del oficio de errores y omisiones, en el cual se solicitó incluir, como se observa en el Anexo 1, entre otras observaciones, el reconocimiento del gasto por: agua embotellada, renta de videocámara, así como reclasificaciones de gasto, la Organización presentó los siguientes saldos finales:

	Ingresos	Egresos
Informe Final después de oficio de errores y omisiones	\$260,055.58	\$257,897.58

Asimismo, la Organización reportó un remanente de: \$2,158.00 (Dos mil ciento cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

5.3.1 Financiamiento privado

5.3.1.1 Aportaciones de Asociados

De la revisión al informe final, la Organización no reportó ingresos de aportaciones realizadas por asociados.

5.3.1.2 Aportaciones de Simpatizantes

De la revisión al informe final, la Organización reportó ingresos de aportaciones realizadas por simpatizantes, en efectivo y en especie, por un total de \$256,955.58 (Doscientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y cinco pesos 58/100 M.N.), mismas que se ven reflejadas en el Control de recibos de aportación; tal y como se muestra a continuación:

No. de recibo de aportación	Fecha	Simpatizante	Concepto	Importe
1	02/04/2019	[REDACTED]	Efectivo	\$3,000.00
2	03/04/2019	[REDACTED] ⁷	Efectivo	\$2,000.00
Total de aportaciones en efectivo de Simpatizantes				\$5,000.00

No. de recibo de aportación	Fecha	Simpatizante	Concepto	Importe
1	09/03/2019	[REDACTED]	Especie	\$600.00
2	15/03/2019	[REDACTED]	Especie	\$5,500.00
3	03/04/2019	[REDACTED]	Especie	\$2,600.00
4	03/04/2019	[REDACTED]	Especie	\$7,325.00
5	02/04/2019	[REDACTED]	Especie	\$7,500.00

⁷ Se eliminaron palabras alfanuméricas correspondientes a datos personales de carácter identificativo y bancario tales como nombres de los aportantes y simpatizantes, y número de cuenta bancaria, lo anterior con fundamento en los artículos 3 fracción IX, 16 17 y 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como en los artículos 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No. de recibo de aportación		Simpatizante	Concepto	Importe
6	13/04/2019		Especie	\$5,500.00
7	16/04/2019		Especie	\$5,600.00
8	27/04/2019		Especie	\$1,351.80
9	27/04/2019		Especie	\$3,500.00
10	10/05/2019		Especie	\$3,000.00
11	23/05/2019		Especie	\$6,500.00
12	28/06/2019		Especie	\$1,000.00
13	14/06/2019		Especie	\$2,800.00
14	12/07/2019		Especie	\$10,500.00
15	18/07/2019		Especie	\$7,500.00
16	10/08/2019		Especie	\$3,600.00
17	18/08/2019		Especie	\$1,000.00
18	18/08/2019		Especie	\$3,150.00
19	23/08/2019		Especie	\$6,200.00
20	24/08/2019		Especie	\$2,800.00
21	25/08/2019		Especie	\$5,200.00
22	31/08/2019		Especie	\$5,200.00
23	01/09/2019		Especie	\$5,300.00
24	14/09/2019		Especie	\$2,500.00
25	14/09/2019		Especie	\$5,000.00
26	28/09/2019		Especie	\$2,000.00
27	25/08/2019		Especie	\$3,000.00
28	25/08/2019		Especie	\$3,000.00
29	29/09/2019		Especie	\$7,500.00
30	29/09/2019		Especie	\$7,500.00
31	29/09/2019		Especie	\$7,500.00
32	05/10/2019		Especie	\$5,000.00
33	12/10/2019		Especie	\$6,000.00
34	25/10/2019		Especie	\$4,800.00
35	26/10/2019		Especie	\$6,500.00
36	24/10/2019		Especie	\$4,500.00
37	29/09/2019		Especie	\$1,320.00
38	03/11/2019		Especie	\$6,500.00
39	03/11/2019		Especie	\$6,800.00
40	03/11/2019		Especie	\$1,800.00
41	16/11/2019		Especie	\$3,500.00
42	17/11/2019		Especie	\$4,200.00

No. de recibo de aportación	Simpatizante		Concepto	Importe
43	No reportado en el control presentado previo a oficio de errores y omisiones			
44	07/12/2019	[REDACTED]	Especie	\$2,500.00
45	08/12/2019	[REDACTED]	Especie	\$4,500.00
46	08/12/2019	[REDACTED]	Especie	\$3,700.00
47	15/12/2019	[REDACTED]	Especie	\$4,200.00
48	29/12/2019	[REDACTED] ⁸	Especie	\$44,908.78
Total de aportaciones en especie de Simpatizantes				\$251,955.58

La información contenida en la tabla que antecede es soportada con los recibos de aportaciones correspondientes y la demás documentación establecida en el artículo 13 de los Lineamientos.

De lo anterior se observa que, las aportaciones realizadas por los simpatizantes, se encuentran dentro de los límites establecidos en el acuerdo del Consejo General OPLEV/CG039/2019, de fecha 10 de abril de 2019, que establece como límite individual de aportaciones la cantidad de \$328,997.65 (Trescientos veintiocho mil novecientos noventa y siete pesos 65/100 M.N.).

Asimismo, de conformidad con el artículo 13 de los Lineamientos, los ingresos de esta Organización recibidos por aportaciones, se encuentran debidamente registrados y la documentación que soporta las aportaciones de acuerdo al tipo de aportación si corresponde a efectivo o especie son: recibo de aportación, credencial para votar del aportante, contratos escritos de donación o comodato, factura o dos cotizaciones, ficha de depósito, copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica según el caso.

⁸ Ídem

5.3.2 Autofinanciamiento

De la revisión al informe final, se observó que la Organización no reportó ingresos que hubieran obtenido por actividades promocionales tales como: conferencias, espectáculos, eventos culturales o venta de bienes.

5.3.3 Rendimientos Financieros fondos y fideicomisos

De la revisión al informe final, se observó que la Organización no reportó ingresos que hubieran obtenido a través de la creación de fondos de inversión o fideicomisos, con su patrimonio, o con las aportaciones recibidas.

5.4 Egresos

La Organización reportó en su informe final egresos por la cantidad de **\$255,365.98** (Doscientos cincuenta y cinco mil trecientos sesenta y cinco pesos 98/100 M.N). Sin embargo, es importante señalar que los saldos reportados en su informe final no eran coincidentes con los saldos registrados en su contabilidad, estos últimos se detallan a continuación:

Concepto	Parcial por concepto	Parcial	Importe	%
1. Gastos de operación ordinaria:			\$246,408.38	100%
a) Materiales y Suministros		\$600.00		
Material para capacitación y eventos similares	\$600.00			
b) Servicios Generales		\$245,808.38		
Edificios y locales	\$203,533.78			
Renta de equipo técnico en general	\$2,600.00			
Equipo de transporte	\$27,300.00			
Alimentos	\$10,101.00			
Bancarios y financieros	\$2,273.60			

Concepto	Parcial por concepto	Parcial	Importe	%
2. Gastos por autofinanciamiento			\$0.00	0%
Total	\$246,408.38	\$246,408.38	\$246,408.38	100%

Al reportar egresos en su informe final por la cantidad de \$255,365.98 (Doscientos cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco pesos 98/100 M.N) y en su contabilidad por la cantidad de \$246,408.38 (Doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos ocho pesos 38/100 M.N.); se observa una diferencia por un total de \$8,957.60 (Ocho mil novecientos cincuenta y siete pesos 60/100 M.N.).

Por lo anterior, la Unidad realizó la verificación del informe en el rubro correspondiente a los egresos que realizó la Organización, generando las observaciones, en el oficio de errores y omisiones, mismas que están contenidas en el **Anexo 1**.

5.4.1 Gastos de actividades de operación

5.4.1.1 Materiales y suministros

Respecto a los gastos de materiales y suministros, la Organización reportó en el informe final, un importe total de \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.), mismos que fueron destinados para material para capacitación y eventos similares.

Sin embargo, la cuenta “material para capacitación y eventos similares” fue utilizada incorrectamente, toda vez que el gasto correspondía a la cuenta “materiales y útiles de impresión”, lo anterior, se describe en la observación número 3, misma que se detalla en el **Anexo 1**.

5.4.1.2 Servicios generales

La Organización reportó egresos por este concepto en sus registros contables por un importe total de \$245,808.38 (Doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos ocho pesos 38/100 M.N.), para edificios y locales la cantidad de \$203,533.78 (Doscientos tres mil quinientos treinta y tres pesos 78/100 M.N.), para equipo y bienes informáticos la cantidad de \$2,600.00 (Dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), para equipo de transporte la cantidad de \$27,300.00 (Veintisiete mil trescientos pesos 00/100 M.N.), se ejerció en alimentos un importe total de \$10,101.00 (Diez mil ciento un pesos 00/100 M.N.), y \$2,273.60 (Dos mil doscientos setenta y tres pesos 60/100 M.N.) corresponden a comisiones bancarias; tal y como se detallan a continuación:

Comisiones Bancarias	
Mes	Importe
Febrero	0.00
Marzo	0.00
Abril	0.00
Mayo	\$568.40
Junio	\$568.40
Julio	\$568.40
Agosto	0.00
Septiembre	\$568.40
Octubre	0.00
Noviembre	0.00
Diciembre	0.00
Total	\$2,273.60

Los movimientos que se reflejan son a partir del mes de febrero, toda vez que la fecha en que se abrió la cuenta es el 6 de febrero de 2019; sin embargo, durante los meses de febrero, marzo y abril no se generaron comisiones bancarias.

De la información presentada por la Organización se desprende que las comisiones bancarias fueron generadas por el "Paquete PYME" de la cuenta, más IVA, a partir del mes de mayo de 2019 verificado en los estados de cuenta presentados.

Es importante mencionar que las cifras anteriores corresponden a la información que se desprende de los registros contables; sin embargo, la Organización en el Informe Final presentado previo al oficio de errores y omisiones, reporta, por

concepto de Comisiones bancarias, la cantidad de \$3,410.40 (Tres mil cuatrocientos diez pesos 40/100 M.N.).

Asimismo, de la revisión a los estados de cuenta entregados por la Organización, se observó que omitió realizar el registro contable por \$568.40 (Quinientos sesenta y ocho pesos 40/100 M.N.), correspondientes a las comisiones del mes de agosto del 2019.

Por lo anterior, la Unidad realizó la verificación del informe en el rubro correspondiente a los egresos que realizó la Organización, plasmando las observaciones en el oficio de errores y omisiones, mismas que se encuentran contenidas en el **Anexo 1**, identificada como la observación número 3.

5.4.2 Gastos por autofinanciamiento

De la revisión al informe final, se observa que la Organización no reportó gastos por este concepto, tal como se verificó en su informe final.

5.5 Bancos

La Unidad verificó los estados de cuenta de febrero a octubre de 2019, periodo en el que la Organización ¡Podemos! mantuvo abierta su cuenta bancaria. Asimismo, se revisó que sus conciliaciones bancarias correspondientes, se realizaran de manera mensual y se hubieran remitido a la autoridad electoral junto con sus informes mensuales. Los saldos de la cuenta bancaria número [REDACTED] de la Institución Banco Nacional de México, S.A., se muestran a continuación:

No.	Mes	Saldo en bancos
1	Febrero	\$0.00
2	Marzo	\$0.00
3	Abril	\$5,000.00
4	Mayo	\$4,431.60

No.	Mes	Saldo en bancos
5	Junio	\$3,863.20
6	Julio	\$3,294.80
7	Agosto	\$2,726.40
8	Septiembre	\$2,158.00
9	Octubre	\$0.00

Es de señalar que da inicio en febrero derivado de que el contrato que la Organización presentó a la Unidad es de fecha 6 de febrero de 2019. Es de mencionar que de los meses de febrero y marzo de 2019 la Organización no presentó ante la Unidad los estados de cuenta correspondientes, por lo que, derivado del requerimiento que la Unidad le notificó el 2 de abril de 2019, la Organización entregó a la Unidad una carta confirmación de la Institución Banco Nacional de México S.A., por medio de la cual, la Institución bancaria informa lo siguiente:

La empresa “Podemos Veracruz Primero y Siempre A.C.”, con número de cliente 144305624, maneja una cuenta de cheques desde febrero de 2019, sin presentar movimientos en los meses de febrero y marzo...”

Lo anterior, fue informado a la Unidad mediante el oficio PODEMOS/017/2019, recibido el 12 de abril del mismo año.

Por otra parte, en fecha 08 de enero de 2020 la Organización presentó ante la Unidad el escrito PODEMOS/104/2019, en el que informa la cancelación de la cuenta bancaria y el último estado de cuenta como comprobante de la banca, correspondiente al mes de octubre de 2019. Quedando el saldo final por un importe por \$2,158.00 (Dos mil ciento cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

El análisis correspondiente se detalla en el **Anexo 1**.

5.6 Oficio de errores y omisiones

En cumplimiento al artículo 35 de los Lineamientos, la Unidad de Fiscalización advirtió durante la revisión del Informe final la existencia de errores y omisiones técnicas, mismas que fueron notificadas a la Organización “¡Podemos!” mediante el oficio número OPLEV/UF/072/2020 en fecha 20 de febrero de 2020, determinándose 19 observaciones que se encuentran analizadas y detalladas en el **Anexo 1** del presente Dictamen.

5.7 Confronta

En cumplimiento al artículo 37 de los Lineamientos, mediante el oficio OPLEV/UF/072/2020, de fecha 20 de febrero de 2020, notificado a la Organización el mismo día, a las 14:00 horas; la Unidad informó al sujeto obligado que la confronta correspondiente para aclaraciones de las observaciones determinadas de la revisión, se llevaría a cabo el día 27 de febrero de 2020 a las 13:00 horas, en las instalaciones de la Unidad de Fiscalización del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, ubicadas en la calle Francisco Javier Clavijero, número 188, colonia centro, C.P. 91000, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

Para el desahogo de la misma estuvo presente la Lic. Lisandra González Fernández, responsable de las finanzas de la Organización; y por parte de la Unidad de Fiscalización, las CC. Evelyn López López, Jefa del Departamento de Jurídico y Dictamen; Ana Karina Gómez Báez, Jefa de Oficina de Capacitación y Auditoría; y Yoana Larisa Garibo Rodríguez, Técnico B.

Derivado de lo anterior, se levantó el acta de confronta C2/ORG-27-02-2020, para efectos de dejar constancia de las manifestaciones que se hubiesen vertido en dicho acto, la representante de la Organización señaló lo siguiente:

Que la parte contable fueron errores del sistema, debido a que no contenía las cuentas del catálogo de la Unidad de fiscalización. Se realizaron las modificaciones a los tipos de pólizas que estaban registradas como diario a tipo ingreso, respecto a la observación 14 faltó el recibo de aportación de la asamblea de Cosoleacaque, por una aportación de aguas embotelladas, mismo que anexo a los documentos.

Sobre lo requerido en el punto 16 si se entregó, como se sustenta en el oficio PODEMOS/085/2019. Cabe aclarar que parte de la información solicitada fue presentada en original de manera mensual ante la Unidad, por lo que la información anteriormente entregada la presento en copias y la documentación derivada del oficio de errores y omisiones, la presento en original. Por lo que solicito que sean tomados en consideración los documentos originales que obran en los archivos de la Unidad de Fiscalización.

Como resultado de la conffrona es importante señalar que la Organización no entregó documentación.

5.8 Conclusiones de la revisión de los informes mensuales y final

La Organización "¡Podemos!" presentó sus Informes mensuales en tiempo; así como el informe final ante la Unidad, del cual se realizó la revisión integral, junto con la documentación que, en cumplimiento al Lineamiento, acompaña al Informe en cita; esta documentación fue presentada en fecha 17 de febrero de 2020, a las 15:41 horas; derivado de éste se realizó el estudio respecto del origen y monto de los recursos privados recibidos, así como el destino y aplicación, correspondientes al procedimiento de constitución como Partido Político Local.

Del informe en mención se realizó el estudio respecto del origen y monto de los recursos privados recibidos, así como su destino y aplicación, correspondientes al procedimiento de constitución como Partido Político Local y, en consecuencia, de los errores y omisiones detectados en el mismo, los cuales se desglosan en el

Anexo 1 del presente dictamen, la Unidad notificó el oficio número OPLEV/UF/072/2020, el 20 de febrero de 2020, a las 14:00 horas.

La Organización dio respuesta al oficio en mención el 27 de febrero de 2020 a las 15:53 horas, dando respuesta a las 19 observaciones realizadas por la Unidad, sin embargo, respecto de la observación identificada con número 3 respondió:

Se adjuntan las pólizas con la aclaración de tipo diario, ingresos y egresos según corresponde;

Por cuanto hace a la observación 18 señaló lo siguiente:

Se adjunta oficio PODEMOS/104/2019, entregado a ésta unidad en el mes de Diciembre aclarando el punto de la cancelación de la cuenta bancaria; asimismo me permito informar que el remanente por \$2,158.00 no ha sido utilizado y se encuentra bajo mi resguardo.

Respecto de la motivación por la que cerró la cuenta bancaria, no dio explicación mediante la respuesta al oficio de errores y omisiones, ni a través de la confronta.

De la revisión y análisis realizado por la Unidad, se desprenden los siguientes resultados, mismos que reflejan los saldos finales del procedimiento de fiscalización.

Es de mencionar que los ingresos y egresos que presentó la Organización, derivados de la atención al oficio de errores y omisiones, son distintos a los que presentó en el informe final del 17 de febrero de 2020; derivado de las modificaciones que responden a las observaciones del oficio en cita, mismas que se reflejan en **Anexo 1** del presente dictamen; por lo que, los montos que se consideran como finales son los presentados en consecuencia del oficio de errores y omisiones, mismos que se detallan en las conclusiones en los apartados: bancos 5.9.1, ingresos 5.9.2 y de los egresos 5.9.3.

5.8.1 Conclusiones de bancos

La Organización realizó la cancelación de la cuenta bancaria en fecha 02 de octubre de 2019; es decir, antes de concluir el procedimiento de constitución de Partidos Políticos Locales, como consta en la información contable reportada, en el estado de cuenta del mes de octubre de 2019, así como el oficio PODEMOS/104/2019, recibido en la Unidad el 8 de enero de 2020.

Durante los meses de noviembre y diciembre de 2019 la Organización presentó 18 aportaciones únicamente en especie; sin embargo, al no contar con una cuenta bancaria con la cual poder conciliar los saldos, la Unidad de Fiscalización no puede confirmar que no existió manejo de recursos por aportaciones en efectivo durante los meses de noviembre y diciembre de 2019, toda vez que existen estados de cuenta sólo de los meses de abril a octubre de 2019.

Como ya se ha mencionado, esta Unidad realizó la observación en el oficio de errores y omisiones, respecto de la motivación para cancelar la cuenta bancaria, a lo que la Organización no dio respuesta, por lo que esta Unidad determina que viola el acuerdo **OPLEV/CG036/2019**, en el que se establecieron los requisitos para abonar a la fiscalización y transparencia de los recursos utilizados; así como lo dispuesto en los artículos 2, 21 y 30 numeral d) de los Lineamientos para la Fiscalización de las Organizaciones que señalan que éstas deberán anexar los datos de la cuenta bancaria abierta a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento privado correspondiente, la cuenta bancaria es un elemento indispensable para vigilar el origen legal de los recursos utilizados y su correcta aplicación.

Asimismo, al dejar de contar con la cuenta bancaria que exigen los Lineamientos y no dar aviso inmediato a la Unidad respecto de su cancelación, sino que el oficio por el que la Organización informa de dicha situación es recibido por la Unidad hasta el 8 de enero de 2020, a las 13:09 horas, la Organización obstruyó el procedimiento

de fiscalización y que esta Unidad cumpliera con lo mandatado por el Resolutivo Segundo del Acuerdo **OPLEV/CG036/2019** que a la letra dice:

“Se instruye a la Unidad de Fiscalización a que, hasta en tanto las Organizaciones no cumplan con la presentación de acta constitutiva, cédula de identificación fiscal y cuenta bancaria para el manejo de los recursos, las visitas de verificación respecto a esas Organizaciones, se llevarán a cabo en la totalidad de las asambleas que celebren, conforme a la disponibilidad de los recursos del Organismo.”

Lo anterior, es decir al no dar aviso inmediato a la Unidad de Fiscalización, respecto de la cancelación de su cuenta bancaria, la organización impidió que la Unidad acudiera a verificar en su totalidad las 14 Asambleas realizadas desde el 02 de octubre hasta el 29 de diciembre, fecha en que realizó su Asamblea Local Constitutiva.

Es de mencionar que de las 14 asambleas realizadas en el periodo señalado, la Unidad acudió a verificar 9.

Si bien es cierto la Organización reportó los ingresos recibidos, así como las erogaciones realizadas, no menos cierto lo es que obstaculizó el cumplimiento de la Unidad de Fiscalización al Acuerdo **OPLEV/CG036/2019**.

Por lo anterior, no contar con una cuenta bancaria constituye una falta para la correcta fiscalización, rendición y transparencia de los recursos privados utilizados para sus fines políticos; por tal motivo, la cancelación anticipada de la misma, se considera una acción que deja sin elementos para llevar a cabo un procedimiento exhaustivo de fiscalización; por lo antes expuesto, la observación se considera **no atendida y deberá ser analizada en la resolución correspondiente**.

5.8.2 Conclusiones de los Ingresos

Derivado de la revisión a los ingresos de la Organización, así como del análisis de los elementos técnicos – contables que presentó ante la Unidad, esta autoridad de fiscalización señala que no se detectaron recursos provenientes de entes ilícitos, religiosos, sindicales, extranjeros o públicos, ni de personas morales, Partidos Políticos Nacionales ni Locales, Organismos o Entidades Internacionales.

Asimismo, se desprende que el financiamiento del que se dispuso, se aplicó exclusivamente para los fines propios de su procedimiento de constitución como Partido Político Local.

Del total de los ingresos reportados por la Organización en el informe final, se revisó un importe de **\$260,055.58** (Doscientos sesenta mil, cincuenta y cinco pesos 58/100 M.N.), de los cuales, en efectivo fueron \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) y en especie \$255,055.58 (Doscientos cincuenta y cinco mil cincuenta y cinco pesos 58/100 M.N.), que en suma equivalen al 100% de los ingresos recibidos; determinándose que la documentación que lo ampara se encuentra reflejada en el formato de Informe Final “IF”, entregado como resultado del oficio de errores y omisiones.

5.8.2.1 Total de Aportaciones de Simpatizantes

De la revisión a la respuesta al oficio de errores y omisiones, la Organización realizó las modificaciones a su control de recibos de aportación, por lo que se detectaron 51 aportaciones de simpatizantes durante el procedimiento de constitución como Partido Político Local; tal y como se muestra a continuación:

No. de recibo de aportación	Fecha	Simpatizante	Concepto	Importe
1	02/04/2019	[REDACTED]	Efectivo	\$3,000.00
2	03/04/2019	[REDACTED] ⁹	Efectivo	\$2,000.00

⁹ Se eliminaron palabras alfanuméricas correspondientes a datos personales de carácter identificativo y bancario tales como nombres de los aportantes y simpatizantes, y número de cuenta bancaria, lo anterior con

No. de recibo de aportación	Fecha	Simpatizante	Concepto	Importe
Total de aportaciones en efectivo de Simpatizantes				\$5,000.00

No. de recibo de aportación	Fecha	Simpatizante	Concepto	Importe
1	09/03/2019	[REDACTED]	Especie	\$600.00
2	15/03/2019	[REDACTED]	Especie	\$5,500.00
3	03/04/2019	[REDACTED]	Especie	\$2,600.00
4	03/04/2019	[REDACTED]	Especie	\$7,325.00
5	02/04/2019	[REDACTED]	Especie	\$7,500.00
6	13/04/2019	[REDACTED]	Especie	\$5,500.00
7	16/04/2019	[REDACTED]	Especie	\$5,600.00
8	27/04/2019	[REDACTED]	Especie	\$1,351.80
9	27/04/2019	[REDACTED]	Especie	\$3,500.00
10	10/05/2019	[REDACTED]	Especie	\$3,000.00
11	23/05/2019	[REDACTED]	Especie	\$6,500.00
12	28/06/2019	[REDACTED]	Especie	\$1,000.00
13	14/06/2019	[REDACTED]	Especie	\$2,800.00
14	12/07/2019	[REDACTED]	Especie	\$10,500.00
15	18/07/2019	[REDACTED]	Especie	\$7,500.00
16	10/08/2019	[REDACTED]	Especie	\$3,600.00
17	18/08/2019	[REDACTED]	Especie	\$1,000.00
18	18/08/2019	[REDACTED]	Especie	\$3,150.00
19	23/08/2019	[REDACTED]	Especie	\$6,200.00
20	24/08/2019	[REDACTED]	Especie	\$2,800.00
21	25/08/2019	[REDACTED]	Especie	\$5,200.00
22	31/08/2019	[REDACTED]	Especie	\$5,200.00
23	01/09/2019	[REDACTED]	Especie	\$5,300.00
24	14/09/2019	[REDACTED]	Especie	\$2,500.00
25	14/09/2019	[REDACTED]	Especie	\$5,000.00
26	28/09/2019	[REDACTED]	Especie	\$2,000.00
27	25/08/2019	[REDACTED]	Especie	\$3,000.00

fundamento en los artículos 3 fracción IX, 16 17 y 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como en los artículos 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No. de recibo de aportación	Fecha	Simpatizante	Concepto	Importe
28	25/08/2019	[REDACTED]	Especie	\$3,000.00
29	29/09/2019	[REDACTED]	Especie	\$7,500.00
30	29/09/2019	[REDACTED]	Especie	\$7,500.00
31	29/09/2019	[REDACTED]	Especie	\$7,500.00
32	05/10/2019	[REDACTED]	Especie	\$5,000.00
33	12/10/2019	[REDACTED]	Especie	\$6,000.00
34	25/10/2019	[REDACTED]	Especie	\$4,800.00
35	26/10/2019	[REDACTED]	Especie	\$6,500.00
36	24/10/2019	[REDACTED]	Especie	\$4,500.00
37	29/09/2019	[REDACTED]	Especie	\$1,320.00
38	03/11/2019	[REDACTED]	Especie	\$6,500.00
39	03/11/2019	[REDACTED]	Especie	\$6,800.00
40	03/11/2019	[REDACTED]	Especie	\$1,800.00
41	16/11/2019	[REDACTED]	Especie	\$3,500.00
42	17/11/2019	[REDACTED]	Especie	\$4,200.00
43	06/12/2019	[REDACTED]	Especie	\$300.00
44	07/12/2019	[REDACTED]	Especie	\$2,500.00
45	08/12/2019	[REDACTED]	Especie	\$4,500.00
46	08/12/2019	[REDACTED]	Especie	\$3,700.00
47	15/12/2019	[REDACTED]	Especie	\$4,200.00
48	29/12/2019	[REDACTED]	Especie	\$44,908.78
49	31/12/2019	[REDACTED] ¹⁰	Especie	\$2,800.00
Total de aportaciones de simpatizantes				\$255,055.58

De lo anterior se observa que la Organización no rebasó los límites de aportaciones individuales permitidas para las Organizaciones de las y los Ciudadanos que Pretenden Constituirse como Partido Político Local, mismas que fueron establecidas mediante acuerdo OPLEV/CG039/2019, y que ascienden a la cantidad de \$328,997.65 (Trescientos veintiocho mil novecientos noventa y siete pesos 65/100 M.N.).

¹⁰ Ídem.

5.8.3 Conclusiones de los Egresos

El total de los Egresos reportados por la Organización, fue de **\$257,897.58** (Doscientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y siete pesos 58/100 M.N.).

La Organización comprobó haber realizado actividades para su procedimiento de constitución como Partido Político Local, tal y como se constata con el estudio realizado previamente.

6. Saldos dictaminados de los ingresos y egresos

Al reportar la Organización ingresos por \$260,055.58 (Doscientos sesenta mil, cincuenta y cinco pesos 58/100 M.N.) y egresos \$257,897.58 (Doscientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y siete pesos 58/100 M.N.) en su informe final, su saldo final corresponde a la cantidad \$2,158.00 (Dos mil ciento cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

La Organización, informó a la Unidad que el remanente de la cuenta bancaria se encuentra bajo resguardo de la responsable de las finanzas de la Organización. Al momento de realizar la cancelación de su cuenta bancaria, el día 02 de octubre de 2019, y al no haber concluido el periodo para la realización de actividades con la finalidad de constituirse como Partido Político Local, esta autoridad le solicitó, mediante el oficio de errores y omisiones, que explicara el destino que se le dio a dicho remanente, así como la motivación para cancelar la cuenta antes de concluir el periodo para la realización de actividades con la finalidad de constituirse como Partido Político Local.

Respecto del remanente, la Organización informó que se encuentra a resguardo de la responsable de las finanzas, Lisandra González Fernández, por lo que la observación se considera Atendida, toda vez que el remanente se encuentra a resguardo y se trata de recursos privados y, por tal motivo, el destino que se le de

después de concluidas las actividades propias para la constitución de partidos Políticos Locales, corresponde a la vida interna de la Organización.

Los saldos finales presentados por la Organización son los que a continuación se enlistan:

Concepto	Parcial	Parcial	Importe
1. Saldo Inicial			\$0.00
2. Financiamiento privado			\$260,055.58
2.1. Aportaciones de Asociados		\$0.00	
Efectivo	\$0.00		
Especie	\$0.00		
2.2. Aportaciones de Simpatizantes		\$260,055.58	
Efectivo	\$5,000.00		
Especie	\$255,055.58		
3. Autofinanciamiento			\$0.00
4. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos			\$0.00
Total de ingresos	\$260,055.58	\$260,055.58	\$260,055.58
Concepto	Parcial	Parcial	Importe
1. Gastos de operación ordinaria:			\$257,897.58
a) Materiales y Suministros		\$600.00	
Materiales y útiles de impresión	\$600.00		
b) Servicios Generales		\$257,297.58	
Edificios y locales	\$210,033.78		
Equipo y bienes informáticos	\$2,900.00		
Equipo de transporte	\$27,300.00		
Alimentos	\$14,221.80		
Bancarios y financieros	\$2,842.00		
2. Gastos por autofinanciamiento			0.00
Total de egresos	\$257,897.58	\$257,897.58	\$257,897.58
Saldo final			\$2,158.00

De conformidad con el artículo 31, numeral 2 de los Lineamientos, una vez dictaminado el procedimiento de constitución y registro como nuevo Partido Político Local, el patrimonio de la Organización será responsabilidad exclusiva del ente recién constituido, sin que el OPLE sea responsable de un procedimiento de liquidación.

Sin embargo, derivado del análisis a las aclaraciones y de la verificación a la documentación comprobatoria presentada por la Organización en respuesta del oficio de errores y omisiones, se determinó que presentó las pólizas de diario, ingresos y egresos con la clasificación de tipo correcta; sin embargo, las pólizas presentadas no coinciden con el número de referencia que se observa en el auxiliar contable; asimismo, presentó la póliza por la aportación en especie de [REDACTED] [REDACTED]¹¹ por un importe de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) mismo que corresponde a un egreso de equipo de transporte; sin embargo, el registro en el auxiliar fue cargado a la cuenta incorrecta de “edificios y locales”, asimismo la aportación realizada por [REDACTED]¹², registrada en la póliza de ingresos número 3 por \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) la póliza refleja que se contabiliza a la cuenta de “edificios y locales” siendo que corresponde a un egreso de “equipo de transporte”, por lo que el saldo que reflejan los auxiliares en estas dos cuentas no coinciden; por tal razón, la observación no quedó atendida. Tal y como se detalla en el **Anexo 1** del presente dictamen, identificada en la observación número 3.

Derivado de los elementos técnico contables con los que cuenta esta Unidad, se determinó que lo saldos por egresos de acuerdo a los rubros clasificados coorrectamente, deberían ser los siguientes:

Concepto		Parcial	Importe
1. Gastos de operación ordinaria:			\$257,897.58
a) Materiales y Suministros		\$600.00	
Materiales y útiles de impresión	\$600.00		
b) Servicios Generales		\$257,297.58	
Edificios y locales	\$207,033.78		
Equipo y bienes informáticos	\$2,900.00		
Equipo de transporte	\$30,300.00		
Alimentos	\$14,221.80		
Bancarios y financieros	\$2,842.00		
2. Gastos por autofinanciamiento			0.00

¹¹ Ídem.

¹² Ídem.

Concepto		Parcial	Importe
Total de egresos	\$257,897.58	\$257,897.58	\$257,897.58

Es decir, existe una diferencia entre la cuenta de “edificios y locales” y “equipo de transporte”, toda vez que la Organización registró incorrectamente la aportación en especie por concepto de traslado de simpatizantes de [REDACTED] ¹³, referida en el folio 27 RA por un importe de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), misma que contablemente fue registrada en la cuenta de “edificios y locales”.

Los saldos totales referidos en las tablas que anteceden, no se modifican porque se encuentran registradas contablemente todas las aportaciones y gastos; sin embargo, la Organización no se apegó a lo dispuesto en los artículos 12 y 30 numeral 1 de los Lineamientos, es decir, a su registro, clasificación y control de todas las operaciones financieras no se encuentran apegadas a las NIF, tal como se señaló en las observaciones 1, 2 y 3 del oficio de errores y omisiones.

De lo anterior se aclara que todos los ingresos y egresos de la Organización están reportados, sin embargo, aunque se presentaron las pólizas con el tipo de indicador correspondiente la numeración no coinciden con el auxiliar emitido por la Organización.

Es importante mencionar que la Organización “¡Podemos!” dio respuesta a todos los requerimientos realizados por esta Unidad, así como al oficio de errores y omisiones, mismos que fueron analizados por la misma; en apego a lo establecido por el artículo 43 de los Lineamientos, esta autoridad fiscalizadora determinó que la Organización no subsanó la totalidad de errores y omisiones observados por la Unidad, por lo que se determina emitir un proyecto de Resolución, mismo que será puesto a consideración de la Comisión para su análisis y del Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

¹³ Ídem.

7. Pronunciamiento de la Unidad

Derivado de la revisión y análisis que esta autoridad fiscalizadora realizó a los informes mensuales y final, así como a la respuesta al oficio de errores y omisiones que emitió la Organización “¡Podemos!”, respecto del cumplimiento a la normatividad aplicable, así como de la fiscalización sobre el origen y destino de los recursos utilizados por la Organización de ciudadanas y ciudadanos para el desarrollo de las actividades para su constitución como Partido Político Local, esta Unidad de Fiscalización observa que la Organización dio cumplimiento y se condujo en apego a las Leyes, Reglamentos y Lineamientos aplicables al procedimiento de constitución de partidos, en materia de fiscalización; ahora bien, respecto de las 19 observaciones notificadas mediante el oficio de errores y omisiones, 17 de ellas se consideran como atendidas; por lo que se refiere a las dos restantes, se analizan en el apartado de conclusiones determinadas por la Unidad, las cuales serán analizadas en la Resolución correspondiente.

De lo anterior, esta autoridad no observa causa alguna, en materia de fiscalización, para negar a “¡Podemos!” la procedencia de su registro. Esto de conformidad con el artículo 87 fracción IV del Reglamento para la Constitución de Partidos Políticos Locales en el Estado de Veracruz.

A T E N T A M E N T E

LCC. Liz Mariana Bravo Flores
Encargada de Despacho de la Unidad de Fiscalización
Designada mediante oficio OPLEV/PCG/0160/2020